

FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS



Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y PRESUPUESTALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA POR NO CONTRATAR OBREROS MUNICIPALES BAJO EL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, DURANTE LOS AÑOS 2014 – 2016”

Tesis para optar el título profesional de:

Abogada

Autora:

Carmen Liseth Rodriguez Esquivel

Asesor:

Dr. Cinthya Cerna Pajares

Cajamarca - Perú

2021

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS

El asesor Abog. Cintya Cerna Pajares, docente de la Universidad Privada del Norte, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Carrera profesional de **DERECHO**, ha realizado el seguimiento del proceso de formulación y desarrollo de la tesis de la estudiante:

- Rodríguez Esquivel, Carmen Liseth

Por cuanto, **CONSIDERA** que la tesis titulada: “Consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el régimen de la actividad privada, durante los años 2014 – 2016” para aspirar al título profesional de: Abogado por la Universidad Privada del Norte, reúne las condiciones adecuadas, por lo cual, **AUTORIZA** al o a los interesados para su presentación.

Abog. Cinthya Cerna Pajares
Asesor

ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Los miembros del jurado evaluador asignados han procedido a realizar la evaluación de la tesis de la estudiante: Carmen Liseth Rodríguez Esquivel para aspirar al título profesional con la tesis denominada: “Consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el régimen de la actividad privada, entre los años 2014 – 2016”

Luego de la revisión del trabajo, en forma y contenido, los miembros del jurado concuerdan:

Aprobación por unanimidad

Aprobación por mayoría

Calificativo:

Excelente [20 - 18]

Sobresaliente [17 - 15]

Bueno [14 - 13]

Calificativo:

Excelente [20 - 18]

Sobresaliente [17 - 15]

Bueno [14 - 13]

Desaprobado

Firman en señal de conformidad:

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y Apellidos
Jurado
Presidente

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y Apellidos
Jurado

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y Apellidos
Jurado

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a Aarón Briones, persona que me ha acompañado en momentos difíciles y a todas aquellas personas que me han brindado apoyo tanto económico como moral, para poder finalizar mis estudios universitarios, que sin su apoyo hubiese sido imposible.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento es a Dios, por cuidar de mí en todo tiempo y permitirme aprovechar cada oportunidad que se me ha presentado; y, a todas las personas que siempre me han acompañado en el desarrollo de mi formación profesional.

TABLA DE CONTENIDO

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS.....	2
ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
ÍNDICE DE TABLAS.....	7
ÍNDICE DE FIGURAS.....	8
RESUMEN.....	9
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	10
1.1. Realidad problemática	10
1.2. Formulación del problema	26
1.3. Objetivos	26
1.4. Hipótesis	27
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA	28
2.1. Tipo de investigación.....	28
2.2. Población y muestra	29
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos.....	34
2.4. Procedimiento de recolección de datos.....	38
CAPITULO III. MATRICES.....	42
CAPÍTULO IV. RESULTADOS	45
CAPÍTULO V. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	56
REFERENCIAS	61
ANEXOS	66

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 – <i>Desarrollo de criterios de inclusión y exclusión respecto de la determinación de la población de la investigación</i>	30
Tabla 2 – <i>Criterios que se han considerado para determinar la muestra de investigación</i>	32
Tabla 3 – <i>Ficha de técnicas e instrumentos</i>	35
Tabla 4 – <i>Etapas de recolección de datos de la investigación</i>	40
Tabla 5 – <i>Matriz de consistencia</i>	43
Tabla 6 – <i>Matriz de categorización</i>	44
Tabla 7 – <i>Datos generales de la muestra</i>	45
Tabla 8 – <i>Muestra año 2014, tipo de contrato y cargo del contratado</i>	46
Tabla 9 – <i>Muestra año 2015, tipo de contrato y cargo del contratado</i>	47
Tabla 10 – <i>Muestra año 2016, tipo de contrato y cargo del contratado</i>	48

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 – <i>Etapas de investigación</i>	39
Figura 2 – <i>Respuesta primera pregunta de ficha de observación</i>	50
Figura 3 – <i>Respuesta primera pregunta de ficha de observación</i>	51

RESUMEN

La presente investigación responde a la pregunta ¿cuáles son las consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el Régimen de la Actividad Privada, durante los años 2014 – 2016? Teniendo como objetivo general, determinar las consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el Régimen de la Actividad Privada, entre los años 2014 – 2016. A partir de los objetivos específicos que son: i) analizar los contratos de obreros municipales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, entre los años 2014 – 2016, ii) desarrollar los regímenes generales utilizados en la Administración Pública, iii) explicar la contratación de obreros en el régimen laboral de la actividad privada, iv) desarrollar la desnaturalización de contratos y v) finalmente formular una propuesta para uniformizar la contratación de obreros municipales, en la Municipalidad Provincial de Cajamarca. Teniendo como método al dogmático y utilizando una muestra de quince contratos utilizados en la entidad edil a obreros municipales y valiéndose de un instrumento de ficha de observación documental para el análisis de contratos y teniendo como fuente de datos páginas como; Google Académico, Redalyc, etc. para la selección de información se tuvo en cuenta los criterios de inclusión y exclusión, teniendo como conclusiones que las consecuencias jurídicas por no contratar obreros municipales es la desnaturalización de contratos y pago de beneficios sociales y como consecuencia presupuestal los embargos en forma de intervención en recaudación a la entidad edil.

Palabras clave: Administración Pública, Obreros en el Perú, Régimen Laboral Privado en el Perú.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

El Estado Social y Democrático de Derecho, que como bien lo ha expuesto Elgueta (2014), este surge en el siglo XX frente a la crisis que afrontó el Estado Liberal y la complejidad de la modernidad. En dicho contexto, se diseñó una serie de modalidades de sistemas económicos de Estado, entre las cuales surgió el denominado “Estado Social y Democrático de Derecho”. Este, define un rol activo del Estado en la economía y en la sociedad civil, con la finalidad de satisfacer las necesidades colectivas básicas, como trabajo, seguridad social, vivienda y salud. En este sentido, dentro de un Estado social y democrático de Derecho, el Estado no se limita a reconocer y otorgar derechos a los ciudadanos, sino que establece mecanismos para garantizar los derechos de los ciudadanos, asumiendo en muchos casos el costo que implica hacerse cargo del derecho de un ciudadano. (p. 106)

Se tiene que históricamente con la Constitución Mexicana de 1917 y se afirma con la Constitución de Alemania de 1919. Estas constituciones reconocieron por primera vez los derechos sociales (al trabajo, a la libertad sindical, a la tierra, a la seguridad social, etc.) al lado de las libertades tradicionales y, consiguientemente, previeron la intervención del Estado en la vida económica y social para garantizar a todas las personas el ejercicio de esos derechos. De este modo el Estado social de derecho –también llamado Estado del Bienestar- asume la tarea de garantizar no solo la libertad de las personas sino también la igualdad de oportunidades y la satisfacción de sus necesidades básicas. (Blancas 2017, pp. 44-45)

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el régimen de la actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

Hacer realidad los derechos sociales y reafirmar su carácter fundamental requiere su contextualización, estructuración y aplicación dentro de una concepción de Estado que los incluya como principio, que los reconozca como su responsabilidad y que involucre a todas las instancias y poderes en su protección. Concepción que se materializa en el Estado Social de Derecho. (García, 2004, p. 63)

“La cláusula de Estado social ha de ser interpretada como una norma definidora de fines del Estado, que obliga y justifica al legislador a actuar en términos de configuración social. Su misión está ante todo dirigida a asegurar el mínimo existencial de cada persona. Además, hay que perseguir unas relaciones sociales justas, y que definir cada día la relación entre individuos y grupos sociales e intereses de la generalidad, sin que la norma constitucional ofrezca una definición material rígida” (Benda, 1996, p. 533)

García (2004, p. 63) Afirma que la necesidad de protección de los derechos sociales no puede dejarse sólo, entonces, a construcciones teóricas o puramente jurídicas y es necesario entrar a ver las reales implicaciones del moderno “Estado Social de Derecho”, teniendo en cuenta que tal como acertadamente se afirma:

La real vigencia de los derechos humanos como derechos individuales, económicos, sociales y culturales, solo puede pensarse en un Estado democrático en el que confluyan dos ideales: a) el respeto a las libertades civiles y políticas de los individuos y, b) la defensa de una idea de ciudadanía sustentada en la pretensión de disminuir y atenuar las desigualdades económicas y sociales (...) los derechos sociales y económicos convierten al estado en una instancia positiva encargada de satisfacer las demandas de bienestar y dignidad humana, es decir, este tipo de

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la
Municipalidad Provincial de Cajamarca por no
contratar obreros municipales bajo el régimen de la
actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

derechos se estructuran bajo la forma de expectativas positivas e imponen deberes de hacer, obligaciones al poder político. (López, 2001, pp. 107-108)

Para el Tribunal Constitucional, como máximo garante de los derechos humanos en la jurisdicción interna peruana, los derechos sociales son aquellas “facultades tuitivas dirigidas a favorecer a aquellos grupos humanos con características accidentales diferenciadas con relación a otros por factores económico – sociales, es decir, con una posición o ubicación depreciada en sus estándares de vida, no acordes con la dignidad humana” Exp. N° 2945-AA/TC, fundamento jurídico 10.

El capítulo II del título I de la Constitución regula los llamados derechos sociales y económicos, si bien está dedicado a reconocer los primeros, el término económicos alude que el cumplimiento de las prestaciones que se derivan de los derechos sociales supone para el Estado peruano la disposición de significativas sumas de dinero del presupuesto nacional. De la interpretación que realiza el Tribunal Constitucional peruano, entendemos que los derechos sociales reconocidos en la Carta Magna son tales por imponer al Estado la obligación de otorgar prestaciones tendentes al mejoramiento social. Es así que puede entenderse en doble sentido, objetivo y subjetivo. En sentido objetivo, se trata del conjunto de normas de rango constitucional con las cuales el Estado lleva a cabo su función equilibradora de las desigualdades sociales; en cambio en sentido subjetivo, pueden entenderse como las facultades de los ciudadanos y grupo a participar de un estado del bienestar, lo que significa gozar de determinados derechos y prestaciones, ya sea directas o indirectas, por parte de los poderes públicos. (Hakansson, 2012, p. 148)

Blancas (1982, pp. 8-18) Si bien la idea del Estado Social inspira diversas normas de las Constituciones que se basan en dicha concepción, existen, a nuestro juicio, algunas declaraciones o definiciones de carácter general que suelen aparecer en aquellos textos y que pretenden inspirar el conjunto de sus normas. Varias de aquellas declaraciones fundamentales están directamente referidas al trabajo, como podemos apreciarlo claramente en la Constitución de 1979. Ellas son principalmente, las siguientes: 1) el trabajo como fundamento del Estado, 2) el trabajo como fundamento del régimen económico, y, 3) el trabajo como derecho y como deber social.

- 1) La idea del trabajo como fundamento del Estado tiene su expresión más nítida en el artículo 79°, que está consagrado a definir la forma del Estado Peruano. Dicho artículo señala lo siguiente: “El Perú es una República democrática y social, independiente y soberana, basada en el trabajo. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado”. Dicha definición, que reviste un carácter fundamental en orden de determinar la orientación del Estado peruano, posee algunos antecedentes en la trayectoria del constitucionalismo social. Fórmula similar apareció por primera vez en la Constitución de la República Española de 1931 que afirmó en su artículo 1: “España es una República democrática de trabajadores de toda clase, que se organiza en régimen de libertad y justicia”. Muchos años después, la Constitución Italiana, promulgada en 1947, estableció en su artículo primero: “Italia es una República democrática, fundada sobre el trabajo”.
- 2) Como consecuencia de lo anterior, el trabajo aparece también en nuestra constitución de 1979, como valor fundamental en relación con el régimen

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la
Municipalidad Provincial de Cajamarca por no
contratar obreros municipales bajo el régimen de la
actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

económico. El artículo 11° reza así, en su primer párrafo: “El régimen económico de la República se fundamenta en principios de justicia social orientados a la dignificación del trabajo como fuente principal de riqueza y como medio de realización de la persona humana”. Asimismo, el artículo 42°, correspondiente al capítulo del trabajo, señala en su primera frase que “El Estado reconoce al Trabajo como fuente principal de la riqueza”.

La relación entre el trabajo, como actividad productiva y creadora, y la economía es evidente, por lo que la Constitución se limita a reconocer el hecho, pero agregando, y esto es lo importante, su valoración de lo que significa el trabajo en la economía al concebirlo como “la fuente principal de riqueza”.

- 3) El derecho del trabajo y el deber de trabajar configuran dos principios o, si se quiere, dos aspectos de un mismo principio, que integran el patrimonio característico del constitucionalismo social. La Constitución Mexicana en su artículo 123° establece en el primer párrafo que “toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil”. Por su parte la Constitución Alemana de 1919 (de Weimar) consigna en el artículo 163° lo siguiente: “todo alemán tiene, sin perjuicio de su libertad personal, el deber moral de utilizar sus fuerzas intelectuales y físicas conforme al interés de la colectividad”. Varias de las Constituciones europeas y latinoamericanas proclaman, con diverso énfasis y expresión, similares principios.

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la
Municipalidad Provincial de Cajamarca por no
contratar obreros municipales bajo el régimen de la
actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

Estos principios constituyen un aporte del constitucionalismo social en la medida que complementan el concepto de la “libertad de trabajo” que presentó, en materia laboral, el contenido clásico de las constituciones liberales. Dicho principio fue consignado en nuestras constituciones anteriores y la de 1979 los estableció en el inciso 13) del artículo 2° (dedicado a los derechos fundamentales de la persona) en los siguientes términos: Artículo 2°. - Toda persona tiene derecho: 13.- “A elegir libremente su trabajo con sujeción a la ley, así como en el cuarto párrafo del artículo 42° que afirma “a nadie puede obligarse a prestar trabajo personal sin su libre consentimiento y sin la debida retribución”

En nuestro modelo de Estado Social y Democrático de Derecho, la defensa de la persona y el respeto de su dignidad constituyen el fin supremo de la sociedad y del Estado, según señala el artículo 1° de nuestra Constitución Política de 1993. (Landa, 2014, p. 220)

La Constitución Política de 1993 protege el derecho al trabajo dentro de su normativa constitucional en los artículos 22 al 26, como otros aspectos que lo conforman. Es necesario para tener una mejor comprensión de los alcances de reconocimiento y protección del derecho por la norma Constitucional explicar su contenido normativo. Nuestra Constitución reconoce el trabajo como un deber y un derecho, otorgándole una doble dimensión “concretamente, el artículo 22 otorga al trabajo la doble determinación jurídica de deber y derecho, que podría parecer contradictorio si no se repara en la doble significación que tiene para la sociedad y para el individuo y su entorno familiar” (Bernales, 1995, p. 245). Además, la norma

permite reconocer que el constituyente encuentra al trabajo como una forma de realización de la persona. (Cuba, 2017, p. 39)

Desarrolla Cuba (2017, pp. 30-40) sobre el trabajo el Tribunal Constitucional ha tenido la oportunidad de pronunciarse y desarrollar diferentes ámbitos y dimensiones, entre otros aspectos con relación a esta actividad humana, la cual es considerada derecho y deber en los fundamentos siguientes:

- “Al trabajo puede definírsele como la aplicación o ejercicio de las fuerzas humanas, en su plexo espiritual y material, para la producción de algo útil. En ese contexto, implica la acción del hombre, con todas sus facultadas morales, intelectuales y físicas, en aras de producir bien, generar un servicio, etc
El trabajo se identifica inseparablemente con la persona misma. En toda actividad laboral queda algo de su ejecutor: el hombre. A través del trabajo se presenta siempre lo impronta del ser humano; o sea, una huella, marca o sello que caracteriza su plasmación. (...)

El trabajo es un bien del hombre, es un bien de la humanidad, porque mediante este no solo se transforma la naturaleza adaptándola a las propias necesidades, sino que se realiza a sí mismo como hombre; es más, en un cierto sentido se hace más hombre” (STC Exp. N° 008-2005-PI, f. j. 18)

- “La libertad de trabajo, este colegiado ha precisado, en la STC N° 3330-2004-AA/TC, que es una manifestación del derecho al trabajo, y que define como el derecho a elegir libremente una profesión u oficio. Por ello, el Estado no solo debe garantizar el derecho de las personas a acceder a un puesto de trabajo o proteger al trabajador frente al despido arbitrario (artículo 27 de la Constitución), sino que, los medios necesarios para la subsistencia; es decir,

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la
Municipalidad Provincial de Cajamarca por no
contratar obreros municipales bajo el régimen de la
actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

debe proteger tanto al trabajador dependiente como a la persona que realiza actividades económicas por cuenta propia, ejerciendo la libertad de empresa que la Constitución reconoce” (STC Exp. N° 2802-2005-PA, f. j. 2)

(Mujica, 2012) Del Derecho del trabajo, señala que se ocupa del trabajo humano. Este ha sido dividido tradicionalmente en manual e intelectual (...) el trabajo intelectual era desarrollado por los hombres libres y el manual por los esclavos o los siervos. Pero, posteriormente, la separación entre un tipo y otro de trabajo se relativizó, por cuanto todo esfuerzo humano tiene en proporciones diversas componentes manuales e intelectuales; y las regulaciones de ambos fueron unificándose y uniformándose en su clasificación, de empleados y obreros. (p. 18).

En la actualidad, existen quince regímenes laborales en las entidades del Estado, entre generales y especiales, que conllevan a un desorden en la administración pública porque cada régimen implica distintos derechos y deberes. Los regímenes generales son tres: Carrera Administrativa (Decreto Legislativo N° 276), Contrato Administrativo de Servicios – CAS (Decreto Legislativo N° 1057) y Régimen de la Actividad Privada (Decreto Legislativo N° 728). (Servir, 2012, p. 4).

La carrera administrativa en el Perú regulado por el Decreto Legislativo N° 276, es un conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes de los servidores públicos que, con carácter estable, prestan servicios de naturaleza permanente en la administración pública. Su objetivo es la incorporación de personal idóneo, garantizando su permanencia y desarrollo, sobre la base de méritos y calificaciones en el desempeño de sus funciones y dentro de una estructura uniforme de grupos ocupacionales y de niveles. La carrera administrativa

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la
Municipalidad Provincial de Cajamarca por no
contratar obreros municipales bajo el régimen de la
actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

comprende catorce (14) niveles remunerativos, correspondiéndole al grupo profesional los ocho (8) niveles superiores; al grupo técnico diez (10) niveles, comprendidos entre el tercero y duodécimo; y al grupo Auxiliar, los siete (7) niveles inferiores. Asimismo, se determina que para la progresión sucesiva en los niveles se tomarán en cuenta los estudios de formación general y de capacitación específica o experiencia reconocida, los méritos individuales adecuadamente evaluados y el tiempo de permanencia en el nivel. (Ruiz, 2019, pp. 25-26)

Contratación Administrativa de Servicios (CAS), está normado por el Decreto Legislativo N° 1057, este régimen constituye una modalidad contractual laboral temporal especial, propia del Estado. Mediante Ley N° 29849, se estableció la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y se otorga derechos laborales a los servidores bajo esta modalidad. En general, todas las entidades de la administración pública pueden contratar personal bajo el régimen CAS, con excepción de las empresas del Estado y los proyectos de inversión pública. Esta norma sólo reconoce algunos derechos laborales y los que reconoce, los otorga en forma parcial, por lo que se le considera a estos trabajadores como de segunda categoría, si lo comparamos con los trabajadores sujetos al régimen de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N°276) y al régimen laboral privado (Decreto Legislativo N°728). (Ruiz, 2019, pp. 27-28)

El Tribunal Constitucional del CAS se ha pronunciado en el Exp. N° 002-2013-PI/TC señalando que debe interpretarse como un régimen especial de contratación de naturaleza laboral para el sector público, el cual es compatible con el marco legal y constitucional. Al afirmarse su naturaleza laboral, la Ley N° 29849, establece que el servidor bajo este régimen se considera dentro del ámbito de la Ley

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el régimen de la actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

Marco del Empleo Público y la Ley del Código de Ética de la función pública, debiendo ajustarse a la misma y completar su regulación en términos según grupo ocupacional, la mayoría de servidores públicos sujetos al régimen especial CAS pertenece a los grupos ocupacionales técnicos y auxiliares (70%), seguidos de los profesionales (21%) y funcionarios (2%).

El Régimen Laboral de la Actividad Privada – Decreto Legislativo N° 728, a pesar que fue creado exclusivamente para el sector privado, sin embargo, se extendió su uso al sector público. Según lo prescrito en el artículo 1° del TUO del D. Leg 728, los objetos de la Ley son, en palabras de Arrascue (2014), “fomentar la capacitación y formación laboral de los trabajadores como un mecanismo de mejoramiento de sus ingresos y la productividad del trabajo” (Montalvo, 2017, p. 38)

El hecho de no contratar conforme a la normativa laboral se incurre en una “desnaturalización” lo que en materia laboral usualmente se denomina a la simulación relativa del contrato y la consecuencia, en el marco del principio de primacía de la realidad, es que existe un contrato de trabajo a plazo indeterminado, no obstante la desnaturalización también surge como consecuencia del fraude a la ley. (Ruiz, 2016, p. 16)

El fraude a la ley se produce cuando bajo al amparo de una norma de cobertura – frustrando su espíritu y finalidad- se pretende obtener un resultado proscrito por otra, que constituye la norma defraudada. Para el Derecho Laboral se trata de todo acto que si bien es cierto no evita directamente las normas imperativas, mediante la aplicación pretende obtener un resultado no querido por éstas, tratándose de una elusión de la norma laboral. (Ruiz, 2016, p. 13)

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la
Municipalidad Provincial de Cajamarca por no
contratar obreros municipales bajo el régimen de la
actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

Mientras tanto, la simulación señalan algunos autores que se trata del acto o negocio es simulado cuando las partes, con el fin de engañar a terceros, establecen un acuerdo para crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas, mostrando un valor exterior aparente, y que por tanto no producirá efectos jurídicos entre ellas, sea porque la voluntad real no coincide con la voluntad declarada o porque se pretende ocultar la verdadera naturaleza del acto. Se tiene la simulación absoluta y la relativa: en la primera, en materia laboral coincide perfectamente con la simulación absoluta contemplada por el Derecho Civil, pues en ambos casos las partes crean apariencia de un contrato que no tienen intención de celebrar, constituyendo la forma más simple y condenada de simulación, por lo que recibe una mayor sanción, y en la segunda supone haber creado la apariencia de un negocio que en realidad no se quiso y que además oculta otro, es decir se trata de un disfraz. Dado que el contrato de trabajo, aún encubierto, constituye un contrato por adhesión, lo que mayormente se pretende con la simulación relativa es evitar la aplicación de las normas tuitivas del ordenamiento laboral para que las relaciones jurídicas que versan sobre las prestaciones de servicios sean reguladas por otras normas que resulten menos protectoras para el trabajador dado que las primeras conllevan en primer lugar un costo legal, representado principalmente por la proscripción del despido arbitrario, y que en la simulación podría confundirse fácilmente con la resolución unilateral del contrato; en segundo lugar un costo económico pues existe la obligación de pagar otros beneficios además de la remuneración, ya sea vacaciones, indemnización por despido, seguridad social, etc.; y en tercer lugar, como señala Murgas-Torraza, un costo social al tener que participar en la negociación colectiva y lidiar con las paralizaciones y huelgas. (Ruiz, 2016, pp.17 – 19)

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el régimen de la actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

En virtud de lo desarrollado tenemos la contratación en el Régimen de la Actividad Privada en la Administración Pública, se tiene como primera fuente a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo 37° segundo párrafo, que textualmente señala; **“los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”**. Los beneficios inherentes al que hace referencia la Ley serían los conocidos Beneficios Sociales, que son: gratificaciones por fiestas patrias y navidad (dos remuneraciones adicionales), escolaridad, compensación por tiempo de servicios (CTS), vacaciones anuales (30 días), seguro social, pago de pensiones (sistema privado o público).

La no contratación conforme a lo señalado por la Ley a los obreros municipales llevarían a la desnaturalización de contratos y en referencia a ello tenemos el pronunciamiento del Tribunal Constitucional en referencia a la contratación de obreros ha señalado, “al respecto, corresponde señalar que el razonamiento del Colegiado Superior resulta erróneo en el extremo revocado, desde que de acuerdo a lo dispuesto en el considerando noveno de la presente Sentencia Casatoria, **los obreros municipales se encuentran excluidos de los alcances del precedente antes indicado** (haciendo referencia al precedente Huatuco), más aún si en el caso concreto no se ha pretendido la reposición del trabajador. En ese contexto **debe declararse a favor del demandante la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada, desde la fecha de su ingreso a la Municipalidad demandada**”. Casación Laboral 14279-2016, Callao, fundamento décimo primero.

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el régimen de la actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

También se tiene lo que expresamente ha desarrollado el VI Pleno Jurisdiccional en el **acuerdo II Categoría laboral en la que se debe enmarcar a los policías municipales y al personal de Serenazgo**, el pleno acordó por unanimidad: “los policías municipales y el personal de Serenazgo al servicio de las municipalidades deben ser considerados como obreros. Ello debido a la naturaleza de las labores que realizan y en aplicación de los principios *pro homine* y progresividad, es decir, deben estar sujetos al régimen de laboral de la actividad privada - Decreto Legislativo N° 728”. (VI Pleno Jurisdiccional Supremo en materia Laboral y previsional)

Como se advierte de lo desarrollado en los párrafos anteriores ya se ha definido cuando y como usar uno u otro régimen en la Administración Pública pero un estudio realizado por Zuvanic y Iacoviello (2006) ha demostrado que dentro del grupo con menor performance para el índice de mérito, encontramos a (...) Perú, se reportan procesos de alta politización tanto en la incorporación como en la desvinculación de personal. (p. 54)

La fuerte politización que se describe para las decisiones sobre el personal en este grupo de países no hace más que realimentar el proceso, ya que nuevas administraciones tienen motivos para desconfiar de la competencia y lealtad de los empleados nombrados por los gobiernos previos y, por lo tanto, a nombrar nuevos funcionarios. En algunos países, se puede predecir la afiliación partidaria de los empleados de acuerdo con el año en que fueron incorporados. (Geddes, 1994)

Del estudio descrito se puede advertir que nuestro país se encuentra dentro de una estadística donde el empleo público está politizado, por tanto, no se considera de manera objetiva el principio de mérito y/o un proceso de selección de personal para ocupar un cargo en la Administración Pública. Por esta razón, resulta evidente que

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el régimen de la actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

ante tal realidad el nivel de profesionalismo que hay en la Administración Pública resulta fatídico, puesto que, no existen criterios objetivos para realizar una contratación y se contrata de manera subjetiva llevando a que en el área encargada de contratar el personal sea una persona que que no conoce los regímenes laborales; no pudiendo identificar a quien le corresponde uno u otro régimen laboral pese a que ya está definido tal como se ha evidenciado con el desarrollo de esta investigación y se ha demostrado en el caso de los obreros en pronunciamientos tanto del Tribunal Consitucional como de la Corte Suprema.

Tal es el caso de los obreros que al no ser contratados dentro del Régimen Laboral de la Actividad Privada de manera correcta, estos contratos serán pausibles de una desnaturalización, tal como se evidencia en el Exp. N° 4286-2012-AA/TC, cuando al “haber simulado una relación laboral de carácter temporal cuando en realidad era de naturaleza permanente, vulnerando un elemento esencial de la contratación temporal, configurándose la causal de desnaturalización prevista en el inciso d) del artículo 77° del Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral Decreto Supremo N° 003-97-TR, por lo que dicho contrato se ha convertido en un contrato de duración indeterminada (...)”

Además, se verifica en el Exp. N° 01229-2007-PA/TC fundamento 10), que señala: “(...) para la validez de un contrato para servicio específico es necesario que se especifique de manera clara e indubitable la causa objetiva de la contratación, esto es, la descripción de los servicios que debe realizar el trabajador, irregularidad que se presenta en los contratos indebidamente suscritos por el actor”.

Se tiene también que no solo se encuentra la causal descrita en el párrafo anterior, sino también lo desarrollado en el II Pleno Jurisdiccional Supremo en material laboral

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la
Municipalidad Provincial de Cajamarca por no
contratar obreros municipales bajo el régimen de la
actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

del 2014, en el tema 2; desnaturalización de los contratos. Casos especiales: Contratos Administrativos de Servicios fundamento 2.1.4. indica: “Si el trabajador inicia sus servicios suscribiendo contrato administrativo de servicios (...) según sea el caso, esta resulta de naturaleza indeterminada”. Se tiene también lo desarrollado en la Casación Laboral 10133 – 2017, Del Santa fundamento 4.2. que refiere; “(...) conforme a lo esgrimido por dicha parte e informe laboral, fueron las de agente y conductor de la Unidad de Seguridad Ciudadana, consecuetemente, si bien la demandada alude haber contratado al actor bajo el régimen de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), ello no resultaba procedente, toda vez que no era el régimen establecido por ley para dichos trabajadores (obreros municipales), no surtiendo efecto legal alguno para dicha modalidad de contratación”.

Como se advierte de los antecedentes descritos en los párrafos anteriores se tiene pronunciamientos de la desnaturalización de los contratos tanto del régimen de la actividad privada como de los CAS en la administración pública, al ocurrir esta situación con alguno de los trabajadores obreros que claramente le corresponde el régimen de la actividad privada pueden surgir tres escenarios: i) el contratar en el régimen de la actividad privada y no desarrollar en el contrato modal la causa objetiva, ii) contratar en un contrato modal cuando en realidad corresponde uno de naturaleza indeterminada, y iii) hacer contrataciones en el régimen CAS. Por lo que al tener una evidente desnaturalización de contratos, el trabajador tendrá la legitimidad para acudir al órgano jurisdiccional y ejercer su derecho de acción, el mismo que ha sido definido como, “derecho inherente a todo sujeto de derecho, que se exige al Estado el otorgamiento de tutela jurisdiccional (basado en el poder deber de la jurisdicción) para solucionar un conflicto de intereses intersubjetivos, medio de promover la solución

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el régimen de la actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

pacífica del conflicto” (Hurtado, 2009, p. 32). Esto, con el fin de que sea un Juez quien determine su situación laboral, y siendo que el pago de beneficios sociales no abonados en su oportunidad genere un perjuicio económico a la entidad, generando medidas ejecutivas en contra, esto posterior al vencimiento del plazo establecido en el artículo 46° inciso 4) del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que a la letra dice: “transcurrido seis meses de la notificación judicial sin haberse iniciado el pago u obligado al mismo de acuerdo a alguno de los procedimientos establecidos (...), se procederá dar inicio al proceso de ejecución de resoluciones judiciales (...)”. Y los Jueces siempre solicitan que cuando se trate de medidas ejecutivas se opte por una menos lesiva al ejecutado, que es una medida cautelar de retención prescrita en artículo 657° del Código Procesal Civil que señala: *“cuando la medida recae sobre derechos de crédito u otros bienes en posesión de terceros, cuyo titular es el afectado con ella, puede ordenarse al poseedor retener el pago a la orden del Juzgado, depositando el dinero en el Banco de la Nación. Tratándose de otros bienes, el retenedor asume las obligaciones y responsabilidades del depositario, salvo que los ponga a disposición del Juez. Si el poseedor de los derechos de crédito es una entidad financiera, el Juez ordenará la retención mediante envío del mandato vía correo electrónico, trabándose la medida inmediatamente o excepcionalmente por cualquier otro medio fehaciente que deje constancia de su decisión. Para tal efecto, todas las Entidades Financieras deberán comunicar a la Superintendencia de Banca y Seguros la dirección electrónica a donde se remitirá la orden judicial de retención”*.

Y al no identificar fondos disponibles en las cuentas susceptibles de embargo y las deudas laborales que se hayan generado pues corresponde el abono, por lo que se opta por realizar una variación de medida cautelar de retención, por una de intervención en

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el régimen de la actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

recaudación que se encuentra prescrito en el artículo 661° del Código Procesal Civil que señala: *“cuando la medida afecta una empresa de persona natural o jurídica con la finalidad de embargar los ingresos propios de ésta, el Juez designará a uno o más interventores recaudadores, según el caso, para que recaben directamente los ingresos de aquella.*

La disposición del párrafo anterior es aplicable, también, a las personas jurídicas sin fines de lucro. La resolución cautelar debe precisar el nombre del interventor y la periodicidad de los informes que debe remitir al Juez”.

Es así que con esta medida se afectará a los ingresos directamente recaudados, los mismos que en la Municipalidad Provincial de Cajamarca corresponden los descritos en el anexo 07 de la presente investigación.

Todo lo desarrollado en los párrafos anteriores, tanto por la jurisprudencia de la Corte Suprema, como la del Tribunal Constitucional, las misma que sirvió para llegar a los objetivos y contrastar la hipótesis. Bajo esta línea se va a determinar cuáles son las consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca; por no contratar obreros, bajo el régimen de la Actividad Privada, durante los años 2014 – 2016.

1.2. Formulación del problema

¿Cuáles son las consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales, bajo el Régimen de la Actividad Privada, durante los años 2014 - 2016?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar las consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el Régimen de la Actividad Privada, durante los años 2014 – 2016.

1.3.2. Objetivos específicos

- Analizar los contratos de obreros municipales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, entre los años 2014 – 2016.
- Desarrollar los regímenes generales utilizados en la Administración Pública.
- Explicar la contratación de obreros en el Régimen de la Actividad Privada.
- Desarrollar la desnaturalización de contratos.
- Formular una propuesta para uniformizar la contratación de obreros municipales, en la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

1.4. Hipótesis

Las consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el Régimen de la Actividad Privada, durante los años 2014 – 2016, son: desnaturalización del contrato de los trabajadores - obreros, falta de reconocimiento y pago de beneficios sociales, y el perjuicio económico a la entidad con embargos en forma de intervención en recaudación, como consecuencia presupuestal.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

1.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación es cualitativa, porque utiliza recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación y puede o no probar hipótesis en su proceso de interpretación, pero tales pruebas no son estadísticas. Teniendo como principal característica su importancia en comprender el fenómeno de las normas y condiciones propias que rigen el mundo jurídico. (Hernández et al, 2006)

Diseño de investigación es exploratorio, puesto que, estos se efectúan normalmente, cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado antes. Los estudios exploratorios nos sirven para aumentar el grado de familiaridad con fenómenos relativamente desconocidos, obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo una investigación más completa sobre un contexto particular de la vida real. (Zafra, 2006, p. 13) Los estudios exploratorios en pocas ocasiones constituyen un fin en sí mismos, por lo general determinan tendencias, identifican relaciones potenciales entre variables y establecen el “tono” de investigaciones posteriores más rigurosas (Hernández et al, 2014, p. 91) Lo descrito en líneas anteriores coincide con el objetivo general de esta investigación que es: “Determinar consecuencias jurídicas y presupuestas en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el régimen de la Actividad Privada, durante los años 2014 – 2016”.

El nivel o alcance de la investigación es descriptiva, con este tipo de estudios se busca especificar propiedades, características y perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir,

únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren. (Hernández et al, 2014, p.92)

Población y muestra

Con la finalidad de determinar la población se ha considerado lo manifestado por Lepkowski (2008) que indica que la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones. Además, las poblaciones deben situarse claramente por sus características de contenido, lugar y tiempo, también precisa el autor que un estudio no será mejor por tener una población más grande; la calidad de un trabajo investigativo estriba en delimitar claramente la población con base en el planteamiento del problema. (Hernández et al, 2014, pp. 174-175)

Para la selección de la población de estudio existen características decisivas que deben ser considerarse, estas son: homogeneidad (todos los miembros de la población tienen las mismas características), temporalidad (periodo donde se sitúa a la población de interés) y necesidad (especificar si la población es de una comunidad, país, entre otros). (Arias et al, 2016, p. 203)

En ese sentido, y teniendo en cuenta lo descrito en los párrafos precedentes, para la presente investigación se ha determinado como población lo siguiente:

1.1.1. Población:

La población de esta investigación está constituida por los contratos que se han realizado a los obreros municipales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, durante los años 2014 – 2016, el mismo que tiene relación con el objetivo general del tema de investigación que es: “Determinar las consecuencias jurídicas y

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el régimen de la actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el Régimen de la Actividad Privada, durante los años 2014 – 2016”.

Con el fin de realizar la delimitación de la población se utilizará criterios de inclusión y exclusión, como bien señala Vara (2012), el primer criterio servirá para diferenciar que información formará parte de la población y el segundo criterio ayudará al descarte de la información que no formará parte de la población.

Considerado lo descrito en líneas anteriores, para la selección de la población se han considerado los criterios de inclusión y exclusión. El primer criterio, son todas las características particulares que debe tener un sujeto u objeto de estudio para que sea parte de la investigación. Mientras tanto, el segundo criterio se refiere a las condiciones o características que presentan los participantes y que pueden alterar o modificar los resultados que en consecuencia los hacen no elegibles para el estudio. (Arias et al, 2016, p. 204). En virtud a lo descrito por el autor citado, se describe los criterios de inclusión y exclusión utilizados en esta investigación:

Tabla 1

Desarrollo de criterios de inclusión y exclusión respecto de la determinación de la población de la investigación.

Criterios de inclusión	Criterios de exclusión
Entidad contratante: se ha considerado únicamente a las contrataciones realizadas por la Municipalidad Provincial de Cajamarca.	No se ha considerado a contratos laborales donde no se identifica a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en su condición de empleador.

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el régimen de la actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

Cargo de los contratados: se ha considerado al trabajador que por la naturaleza de su cargo, tiene la condición de obrero. No se ha considerado a los contratos laborales que se encuentren cargos administrativos.

Periodo contrataciones: se ha considerado periodo 2014 – 2016. No se han considerado periodos mayores a ocho años.

Del objetivo de nuestra investigación: se ha considerado únicamente a aquellos contratos que nos aproximen o tengan relación con el objetivo de esta investigación. No se han considerado a los contratos que no tienen relación con el objetivo de esta investigación.

1.1.2. Muestra:

Hernández et al (2014) definen a la muestra como un subgrupo de la población, subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido al que se llama población. (p. 175).

Mientras tanto Arias et al (2016) señala que es necesario recurrir a los procedimientos denominados técnicas de muestreo; según la técnica empleada podremos tener mayor o menor seguridad en cuanto a que la muestra sea representativa. Los procedimientos de muestreo se dividen en dos grupos: 1) muestreos probabilísticos o aleatorios y 2) muestreo no probabilístico. La diferencia entre ambos está dada por la utilización de métodos estadísticos para la elección de los sujetos. (p. 205)

No obstante, el procedimiento de muestreo de esta investigación es no probabilístico, el mismo que Hernández et al (2014) al respecto ha manifestado que la elección de

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el régimen de la actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación a los propósitos del investigador. Aquí el procedimiento no es mecánico ni se basa en fórmulas de probabilidad, sino que depende del proceso de toma de decisiones de un investigador o de un grupo de investigadores y, desde luego, las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación. (p. 176)

Por otro lado, Scharager y Reyes (2001) señalan que también son llamadas muestras dirigidas o intencionales, la elección de los elementos no depende de la probabilidad sino de las condiciones que permiten hacer el muestreo (acceso o disponibilidad, conveniencia, etc); son seleccionadas con mecanismos informales y no aseguran la total representación de la población (p. 1)

El tipo de muestreo no probabilístico se sirve de algunos procedimientos, como el sin norma accidental, en este procedimiento, la muestra se obtiene de cualquier manera, ya sea por comodidad o circunstancias. (Scharager y Reyes, 2001, p. 2)

Es así como la presente investigación utilizará el procedimiento sin noma accidental, siendo que, la muestra obtenida se da con los criterios descritos en el párrafo anterior.

Tabla 2

Criterios que se han considerado para determinar la muestra de la investigación.

Criterios	Entidad contratante	Cargo de los contratados	Año de la contratación
Confiabilidad	Se considera como entidad contratante Municipalidad Provincial de Cajamarca,	Para elegir el cargo de obreros nos basamos en lo que ya ha desarrollado tanto el Tribunal Constitucional o la Corte	La veracidad de la elección de estos, nos da la fecha de suscripción de los contratos en los

	considerando la veracidad de estos contratos con el contenido de estos ya sea por: los datos de la entidad y del contratado.	la Suprema. Estos nos indican quienes son considerados obreros.	Estos nos periodos; 2014, 2015 y 2016.
Relación o aproximación con el objetivo de la investigación.	El considerar los contratos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, aproxima al objetivo general de la investigación que es, determinar las consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales, bajo el Régimen de la Actividad Privada, durante los años 2014-2016.	El hecho de considerar el cargo de los contratados nos aproxima al objetivo general de la investigación que es, determinar las consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales, bajo el Régimen de la Actividad Privada, durante los años 2014-2016.	El hecho de considerar el periodo 2014, 2015 y 2016 nos aproxima al objetivo general de la investigación que es, determinar las consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales, bajo el Régimen de la Actividad Privada, durante los años 2014-2016.
Servirá para corroborar nuestra hipótesis.	En el desarrollo de la investigación, se ha podido evidenciar que existe información tanto a nivel doctrinal como jurisprudencial relevante que servirá para corroborar la hipótesis de la investigación.	En el desarrollo de la investigación, se ha podido evidenciar que existe información tanto a nivel doctrinal como jurisprudencial relevante que servirá para corroborar la hipótesis de la investigación.	En el desarrollo de la investigación, se ha podido evidenciar que existe información tanto a nivel doctrinal como jurisprudencial relevante que servirá para corroborar la hipótesis de la investigación.

2.1. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

1.1.3. Técnicas:

Respecto de las técnicas, Falcón y Herrera (2005), refieren que “se entiende como técnica, el procedimiento o forma particular de obtener datos o información” (p.12) Entonces la aplicación de una técnica conduce a la obtención de información, la cual debe ser resguardada mediante un instrumento de recolección de datos.

La técnica de recolección de datos a emplear en esta investigación es la observación documental, definida por Balestri (1998) como una lectura general que poseen las fuentes de información de interés para el investigador, y que le permiten extraer los datos que le sean de utilidad para la investigación.

La observación directa es definida por Tamayo (1991) como aquella en la cual el investigador puede observar y recoger datos mediante su propia observación. (p. 99)

Esta técnica permitirá y facilitará el recojo de información del tema de investigación que está orientado a determinar ¿cuáles son las consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales, bajo el Régimen de la Actividad Privada, durante los años 2014 – 2016?

1.1.4. Instrumentos:

Ficha de análisis documental: va a permitir una operación intelectual que da lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario o instrumento de búsqueda obligados entre el documento original que solicita información. El calificativo de intelectual se debe a que el documentalista debe realizar un proceso de interpretación y análisis de la información de documentos y luego sintetizarlo. (Castillo, 2005, p. 1)

En referencia a esta investigación, se va a utilizar como instrumento de recolección de datos ficha de análisis documental, con la finalidad de recolectar información que servirá para corroborar la hipótesis. (Anexo 1)

La ficha estará compuesta por la siguiente información:

- Nombre de la investigación
- Entidad contratante
- Tipo o modalidad de contrato
- Año de la contratación
- Cargo del contratado
- Causa objetiva de la contratación
- Periodo de la contratación
- Conclusiones

Tabla 3

Ficha de técnicas e instrumentos

Aspectos clave		Instrumento
Técnicas	Nombre	Revisión documental
	Tipo	Análisis documental
	Instrumento	Guías de revisión
	Objetivo	Determinar consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el régimen de la actividad privada, durante los años 2014 – 2016.
Fuente de procedencia		Propia
Contenido	Multidimensional	2 guías
Tipo de instrumento		Cualitativo

Fiabilidad y validez	Criterio de jueces	Abogados expertos en Derecho Laboral.
Muestra de aplicación		Contratos hechos por la Municipalidad Provincial de Cajamarca a obreros periodo 2014 – 2016.

Nota: Adaptado de “Desde la idea hasta la sustentación: 7 pasos para una tesis exitosa”, por Vara, A., 2012, 1, Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos, Universidad de San Martín de Porres, Lima.

3.1.1 Revisión documental

En relación a la revisión documentaria, será mediante el análisis de casos, es decir, de los contratos de los trabajadores obreros de la Municipalidad Provincial de Cajamarca periodo 2014, 2015 y 2016.

Fiabilidad. Solo se revisará los contratos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca que correspondan al cargo de contratados de obreros.

Validez de Contenido. Se contrastará la información encontrada con la opinión de expertos en materia laboral.

Procedimiento.

1. Se definirá, del marco conceptual, la información que se necesite profundizar.
2. Se investigará los contratos de los trabajadores obreros de la Municipalidad Provincial de Cajamarca periodo 2014, 2015 y 2016.
3. Se adquirirá los contratos de trabajadores obreros de la Municipalidad Provincial de Cajamarca durante los 2014, 2015 y 2016.
4. Como parte del trabajo de campo, se observará utilizando la ficha guía de observación documental, tomando nota de todos los ítems relevantes que nos acercan al desarrollo de esta investigación.

Para ello, se han elaborado dos guías de revisión documental. **La primera** se encuentra enfocada en el análisis de los contratos de obreros de la Municipalidad Provincial de Cajamarca durante los años 2014, 2015 y 2016 (ver anexo 1). Para lograr la validez del contenido, primero, se buscará llegar al punto de saturación en la revisión documentaria y, posteriormente, se contrastará la información encontrada con la opinión de expertos en materia laboral, a través del llenado de la matriz de evaluación documental de contratos (ver anexo 2 y 3). En ella, los expertos valorarán el instrumento bajo los indicadores propuestos, empleando valores de escala dicotómica: De acuerdo (1) y en desacuerdo (0). Finalmente, se consolidará el juicio de los jueces en una sola matriz (ver anexo 4) y se aplicará el coeficiente de Aiken (V), cuya interpretación determinará si el instrumento es débil (0,00 - 0,79), aceptable (0,80 – 0,89) o fuerte (0,90 – 1,00) para ser considerado en la investigación.

Respecto a **la segunda guía**, su contenido es de apoyo académico y de tipo bibliográfico, y está dirigida a la revisión de artículos de investigación científica publicadas en revistas indexadas, y cuya evaluación está dirigida a satisfacer las variables de autor, año, título, muestra, diseño de investigación, objetivo general, instrumento, análisis de datos, conclusiones o ámbito de estudio, palabras clave y referencia bibliográfica (ver anexo 6).

1.1.5. Análisis de datos:

Como método de análisis de datos para la presente investigación se ha considerado

a:

1.1.5.1. Método dogmático: este tipo de estudios se basan esencialmente,

en la legislación y la doctrina como fuentes del derecho objetivo, y eventualmente comprendería algún precedente vinculante, tiene similar fundamento y efectos que la legislación. Y se precisa también que cuando se estudia a la jurisprudencia o la costumbre estamos frente a una investigación. (Tantaleán, 2016, p. 4)

1.1.5.2. Método sistemático: se trata de la conexión de todos los preceptos

legislativos que traten de la materia en cuestión, indagando y armonizando el contenido de un artículo en combinación con los demás relativos a la misma institución y con el propio sistema jurídico. (Torres, 1999, p. 634)

2.2. Procedimiento de recolección de datos

Tamayo y Tamayo (2007, p. 82) sustenta que esta sección es la expresión operativa del diseño de investigación, la especificación correcta de cómo se realizó la investigación. Se incluye: a) si la investigación es a base de lecturas, encuestas, análisis de documentos u observación directa de los hechos; b) los pasos que se darán y posiblemente; c) las instrucciones para recoger los datos. La recolección de datos depende en gran parte del tipo de investigación y del problema planteado para la misma y puede efectuarse desde la simple ficha bibliográfica, observación, entrevista, cuestionarios o encuestas y aun mediante la ejecución de investigaciones para este fin.

En referencia a las etapas de la investigación Álvarez (2002) propone:

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la
Municipalidad Provincial de Cajamarca por no
contratar obreros municipales bajo el régimen de la
actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

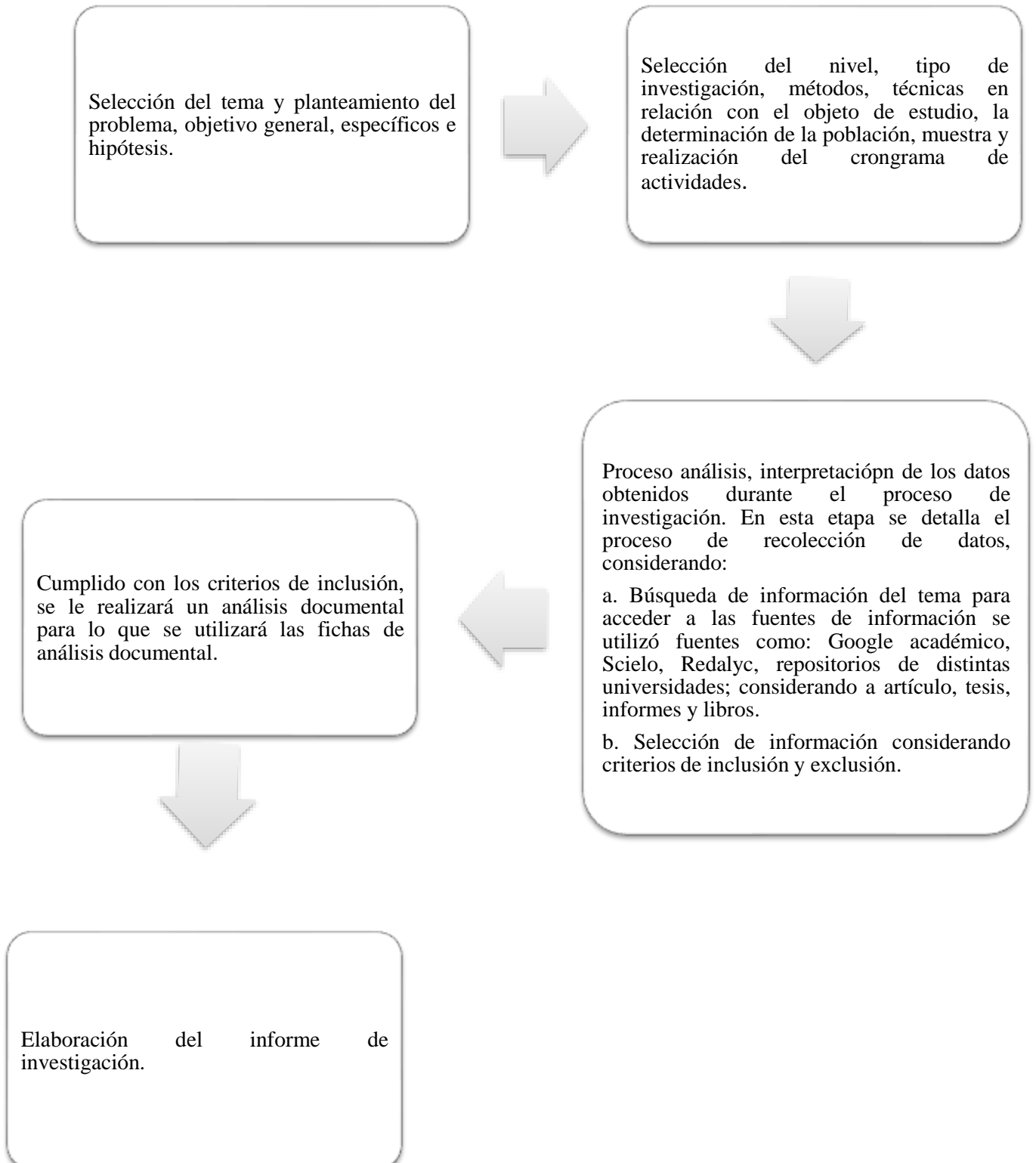


Figura 1

Etapas de la investigación

Para desarrollar la etapa de recolección de datos, se considerará la etapa de proceso de análisis e interpretación de los datos obtenidos, el mismo que es propuesto por Álvarez, el refiere al proceso, análisis, interpretación de los datos obtenidos durante el proceso de investigación. A continuación, procederemos con la descripción del desarrollo de la etapa de recolección de datos de esta investigación.

Tabla 4

Etapa de recolección de datos de la investigación

1. Búsqueda de información.	Se procedió con la búsqueda de información sobre el tema de investigación “Consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el régimen de la actividad privada, durante los años 2014 - 2013”. Utilizando fuentes como; repositorios de distintas universidades, google académico, scielo, redalyc y otros.
2. Selección de nuestras fuentes de información.	La selección de información se ha realizado bajo el cumplimiento de criterios de inclusión y exclusión. Criterios de inclusión se ha considerado: el año de publicación del, en idioma español; asimismo, los trabajos incluidos serán aquellos que se aproximen o tengan relación con el objetivo de esta investigación.
3. Aplicación del instrumento.	En cuanto a los criterios de exclusión , no se ha considerado a la información que se encuentran fuera del período de tiempo definido; asimismo, no se ha considerado a aquellos trabajos que no tienen relación con el objetivo de la investigación. Para la aplicación del instrumento "fichas de revisión documental", se ha realizado previamente su validación, en razón a ello, se ha realizado su aplicación, de cada documento, artículo, libro, revista, se ha extraído información referente a nuestras dimensiones e indicadores, las cuales han sido implementados con la finalidad de obtener información orientada al desarrollo de nuestro objetivo de investigación. (Anexo 1 y 2)

2.3.Aspecto ético:

La ética al ser considerada como una conducta humana, presenta limitaciones, ya que esta se orienta en las motivaciones, valores, consecuencias, causas del comportamiento

humano (Ojeda, 2006). Si se considera a la ética como una ciencia normativa, esta establece normas y leyes para que las personas sepan realizar decisiones correctas (Namakforoosh, 2000). Tratar de estudiar la esencia del comportamiento humano, es tener la posibilidad de conocer cuáles son las características propias de todo acto del individuo (García, 2007)

Nosek et al (2002) en todo ámbito es necesario contar con un comportamiento ético que asegure los resultados de investigaciones no son sesgados ni contruados a la medida de los investigadores.

Sobre la investigación y la redacción de los resultados y proceso de las investigaciones, también existen normativas que coadyuvan a tener un comportamiento ético y respetar las ideas de otras personas, que antes han tratado temas que se están abordando en investigaciones actuales; sobre el apartado anterior, es importante destacar que para el respeto de las ideas y producción de otros investigadores han sido creados estilos y modelos que guían a los investigadores para la correcta referenciación y citación en su informe o artículo académico, entre ellos destaca el estilo APA, creado por la Asociación de Psicólogos Americanos, manual especialmente utilizado en el ámbito empresarial y económico. (Salazar, 2018)

La presente investigación se servirá del análisis de contratos de obreros municipales de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para lograr los objetivos, no obstante, la investigadora se ha establecido límites para la prosecución de su investigación, por tal motivo, el nombre de los contratados en los casos a analizar no serán publicados, dentro de este aspecto, se ha considerado también, no divulgar la información de los recursos directamente recaudados de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la
Municipalidad Provincial de Cajamarca por no
contratar obreros municipales bajo el régimen de la
actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

CAPITULO III. MATRICES

Tabla 5

Matriz de consistencia

Título: “Consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el Régimen de la Actividad Privada, durante los años 2014 – 2016”.

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología	Población
<p>¿Cuáles son las consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el Régimen de la Actividad Privada, durante los años 2014 – 2016?</p>	<p>Objetivo General Determinar las consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el Régimen de la Actividad Privada, durante los años 2014 – 2016.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> – Analizar los contratos de obreros municipales de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, entre los años 2014 – 2016. – Desarrollar los regímenes generales utilizados en la Administración Pública. – Explicar la contratación de obreros en el Régimen de la Actividad Privada. – Desarrollar la desnaturalización de contratos. – Formular una propuesta para uniformizar la contratación de obreros municipales, en la Municipalidad Provincial de Cajamarca. 	<p>Las consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el Régimen de la Actividad Privada, durante los años 2014 – 2016, son: desnaturalización de contratos de los trabajadores obreros, falta reconocimiento y pago de beneficios sociales, y el perjuicio económico a la entidad con embargos en forma de intervención en recaudación, como consecuencia presupuestal.</p>	<p>Independiente La no contratación de obreros municipales, bajo el régimen de la Actividad Privada.</p> <p>Dependiente Consecuencias jurídicas y presupuestales.</p>	<p>Tipo cualitativa, la recolección de la información se da sin medición y puede o no probar la hipótesis. (Hernández, 2006)</p> <p>Diseño exploratorio, sirven para aumentar familiaridad con fenómenos desconocidos. (Zafra, 2006, p. 13)</p> <p>Nivel o alcance descriptivo, se pretende únicamente medir o recoger información sobre los conceptos o variables a las que se refieren. (Hernández et al, 2014, p. 92)</p> <p>Método dogmático, legislación y doctrina como fuentes del derecho. (Tantaleán, 2016, p. 4)</p>	<p>Población, constituida por los contratos que se han realizado a los obreros municipales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, durante los años 2014 – 2016. El mismo que tiene relación con el objetivo de la investigación.</p> <p>Muestra es de tipo no probabilística, elegida por conveniencia y está compuesta por: quince (15) contratos realizados a los obreros municipales de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Cinco (05) contratos del año 2014. ii) Cinco (05) contratos del año 2015. iii) Cinco (05) contratos del año 2016.

Tabla 6

Matriz de Categorización

Título: “Consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el Régimen de la Actividad Privada, durante los años 2014 – 2016”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	CATEGORIAS GENERALES	CATEGORIAS ESPECÍFICAS
¿Cuáles son las consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el Régimen de la Actividad Privada, durante los años 2014 – 2016?	<p>Objetivo general Determinar las consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el Régimen de la Actividad Privada, durante los años 2014 – 2016.</p> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> – Analizar los contratos de obreros municipales de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, entre los años 2014 – 2016. – Desarrollar los regímenes generales utilizados en la Administración Pública. – Explicar la contratación de obreros en el Régimen de la Actividad Privada. – Desarrollar la desnaturalización de contratos. – Formular una propuesta para uniformizar la contratación de obreros municipales, en la Municipalidad Provincial de Cajamarca. 	<p>Las consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el Régimen de la Actividad Privada, durante los años 2014 – 2016, son: desnaturalización de contratos de los trabajadores obreros, falta reconocimiento y pago de beneficios sociales, y el perjuicio económico a la entidad con embargos en forma de intervención en recaudación, como consecuencia presupuestal.</p>	<p>Independiente: La no contratación de obreros municipales, bajo el régimen de la Actividad Privada.</p> <p>Dependiente: Consecuencias jurídicas y presupuestales.</p>	<p>Respecto de la variable independiente: Infracción del marco normativo laboral de obreros.</p> <p>Respecto de la variable dependiente:</p> <p>Consecuencias sociales: Las consecuencias que se derivan, al ser de conocimiento público estas podrían generar inestabilidad al gobierno local.</p> <p>Consecuencias morales: Se denotaría en gran manera por el actuar de los funcionarios público.</p> <p>Consecuencias políticas: Las consecuencias que se identifiquen de todas maneras generará inestabilidad no solo al gobierno de turno, sino también en los anteriores gobiernos.</p> <p>Consecuencias jurídicas: Se podría hacer una investigación con el afán de corroborar si hay responsabilidad para los que pusieron en el estado actual a la Municipalidad Provincial de Cajamarca.</p>	<p>Respecto de la primera variable: Transgresión de la finalidad de la contratación en el Régimen de la Actividad Privada a obreros municipales.</p> <p>Respecto de la segunda variable:</p> <p>Consecuencias sociales: Obreros municipales sin protestar por las contrataciones indebidas.</p> <p>Consecuencias morales: Transgresión al derecho del trabajo y los beneficios sociales que le corresponde a los obreros.</p> <p>Consecuencias políticas: Cada gobierno de turno vela por intereses propios y no por la correcta administración de los intereses del Estado.</p> <p>Consecuencias jurídicas: Cuando los obreros se dan cuenta que no se les esté tratando conforme a Derecho, estos acuden a la vía judicial para que la entidad reconozca lo que por ley le corresponde.</p>

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

En el presente capítulo, se desarrollará los resultados a los que se ha llegado en el desarrollo de esta investigación. La muestra de estudio estuvo conformada por quince contratos realizados a obreros municipales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, durante los años 2014-2016; de los que fueron, cinco (05) contratos del año 2014, cinco (05) contratos del año 2015 y cinco (05) contratos del año 2016. (Ver tabla N° 7)

Tabla 7

Datos generales de la muestra.

	Entidad	Cantidad contratos estudiados	Cargo de los contratados
Año 2014	Municipalidad Provincial de Cajamarca.	Cinco	Obreros
Año 2015	Municipalidad Provincial de Cajamarca.	Cinco	Obreros
Año 2016	Municipalidad Provincial de Cajamarca.	Cinco	Obreros

Nota: Tal como se visualiza en esta tabla se ha trabajado la muestra en orden de años y sólo considerado a los trabajadores obreros de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Con el fin de dar respuesta a la pregunta de investigación de manera ordenada, resulta necesario iniciar identificando: el tipo de contrato y el cargo en el que se desempeña el contratado, con el fin de que podamos ver que ese trabajador – obrero, debe estar dentro del régimen de la actividad privada, tal como corresponde la contratación en la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Tabla 8

Muestra año 2014, Tipo de contrato y cargo del contratado.

Año 2014	Tipo de contrato	Cargo del contratado
Contrato N° 01	Contrato Administrativo de Servicio (CAS).	Vigilante.
Contrato N° 02	Contrato Administrativo de Servicio (CAS).	Serenazgo.
Contrato N° 03	Contrato Administrativo de Servicio (CAS).	Serenazgo.
Contrato N° 04	Contrato Administrativo de Servicio (CAS).	Serenazgo.
Contrato N° 05	Contrato Administrativo de Servicio (CAS).	Serenazgo.

Nota: En esta tabla se observa los 05 contratos identificados correspondiente al año 2014, de trabajadores – obreros de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con las características que nos aproximan a responder la pregunta de investigación.

Los contratos realizados en el año 2014, de los cinco analizados, se ha encontrado que lo trabajadores, siendo que por el cargo que desempeñaban son obreros, tal como se ha desarrollado en los antecedentes de esta investigación, les correspondía ser contratados en el

régimen laboral de la actividad privada, sin embargo, se evidencia que fueron contratados mediante Contrato Administrativos de Servicios (CAS).

Tabla 9

Muestra año 2015, Tipo de contrato y cargo del contratado.

Año 2015	Tipo de contrato	Cargo del contratado
Contrato N° 01	Contrato Administrativo de Servicio (CAS).	Serenazgo-Conductor.
Contrato N° 02	Contrato Administrativo de Servicio (CAS).	Serenazgo-Video Vigilancia.
Contrato N° 03	Sujeto a Modalidad para Obra Determinada o Servicio Específico.	Policía Municipal.
Contrato N° 04	Sujeto a Modalidad para Obra Determinada o Servicio Específico.	Policía Municipal.
Contrato N° 05	Sujeto a Modalidad para Obra Determinada o Servicio Específico.	Policía Municipal.

Nota: En esta tabla se observa los 05 contratos identificados correspondiente al año 2015 de trabajadores – obreros de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con las características que nos aproximan a responder la pregunta de investigación.

Los contratos realizados en el año 2015, de los cinco analizados, se ha encontrado que lo trabajadores, siendo que por el cargo que desempeñaban son obreros, tal como se ha desarrollado en los antecedentes de esta investigación, les correspondía ser contratados en el régimen laboral de la actividad privada, sin embargo, fueron contratados dos mediante Contrato Administrativos de Servicios (CAS) y tres contratos sujetos a modalidad para obra determinada o servicio específico, quiero precisar que los contratos tienen textualmente esa

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el régimen de la actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

designación y tal como se advierte de los antecedentes desarrollados, una causal de desnaturalización sería utilizar un contrato modal cuando en realidad les corresponde uno de naturaleza indeterminada o correspondiendo uno modal no se haya consignado la causa objetiva de la contratación y en el presente se evidencia dichas causales.

Tabla 10

Muestra año 2016, Tipo de contrato y cargo del contratado.

Año 2016	Tipo de contrato	Cargo del contratado
Contrato N° 01	Contrato Administrativo de Servicio (CAS).	Serenazgo.
Contrato N° 02	Contrato Administrativo de Servicio (CAS).	Servicio de limpieza pública.
Contrato N° 03	Sujeto a Modalidad para Obra Determinada o Servicio Específico.	Servicio de limpieza pública.
Contrato N° 04	Sujeto a Modalidad para Obra Determinada o Servicio Específico.	Servicio de limpieza pública.
Contrato N° 05	Sujeto a Modalidad para Obra Determinada o Servicio Específico.	Parques y jardines.

Nota: En esta tabla se observa los 05 contratos identificados correspondiente al año 2016 de trabajadores – obreros de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con las características que nos aproximan a responder la pregunta de investigación.

Los contratos realizados en el año 2016, de los cinco analizados, se ha encontrado que lo trabajadores, siendo que por el cargo que desempeñaban son obreros, tal como se ha desarrollado en los antecedentes de esta investigación, les correspondía ser contratados en el régimen laboral de la actividad privada, sin embargo, fueron contratados dos mediante

Contrato Administrativos de Servicios (CAS) y tres contratos sujetos a modalidad para obra determinada o servicio específico, quiero precisar que los contratos tienen textualmente esa designación y tal como se advierte de los antecedentes desarrollados, una causal de desnaturalización sería utilizar un contrato modal cuando en realidad les corresponde uno de naturaleza indeterminada o correspondiendo uno modal no se haya consignado la causa objetiva de la contratación y en el presente se evidencia dichas causales.

Persiguiendo la respuesta de investigación, con el apoyo del instrumento, la ficha de observación, la investigadora, consideró las siguientes preguntas: ¿se condicen los contratos observados con lo establecido en la base legal del Régimen Laboral de la Actividad Privada?, y, ¿afecta las contrataciones identificadas de obreros a la Municipalidad Provincial de Cajamarca?, estas fueron consideradas en base a las variables de estudio, las que nos van a permitir verificar el resultado de nuestra hipótesis, siendo que esta debe concordar con nuestra pregunta de investigación, por ende, nos dará la respuesta a la pregunta de investigación de manera concreta.

En la subsecuente figura, desarrollaremos la respuesta a la primera pregunta considerada en la ficha de observación documental, correspondiente a los contratos estudiados de los años 2014, 2015 y 2016 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca con obreros.-figura 2-

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el régimen de la actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

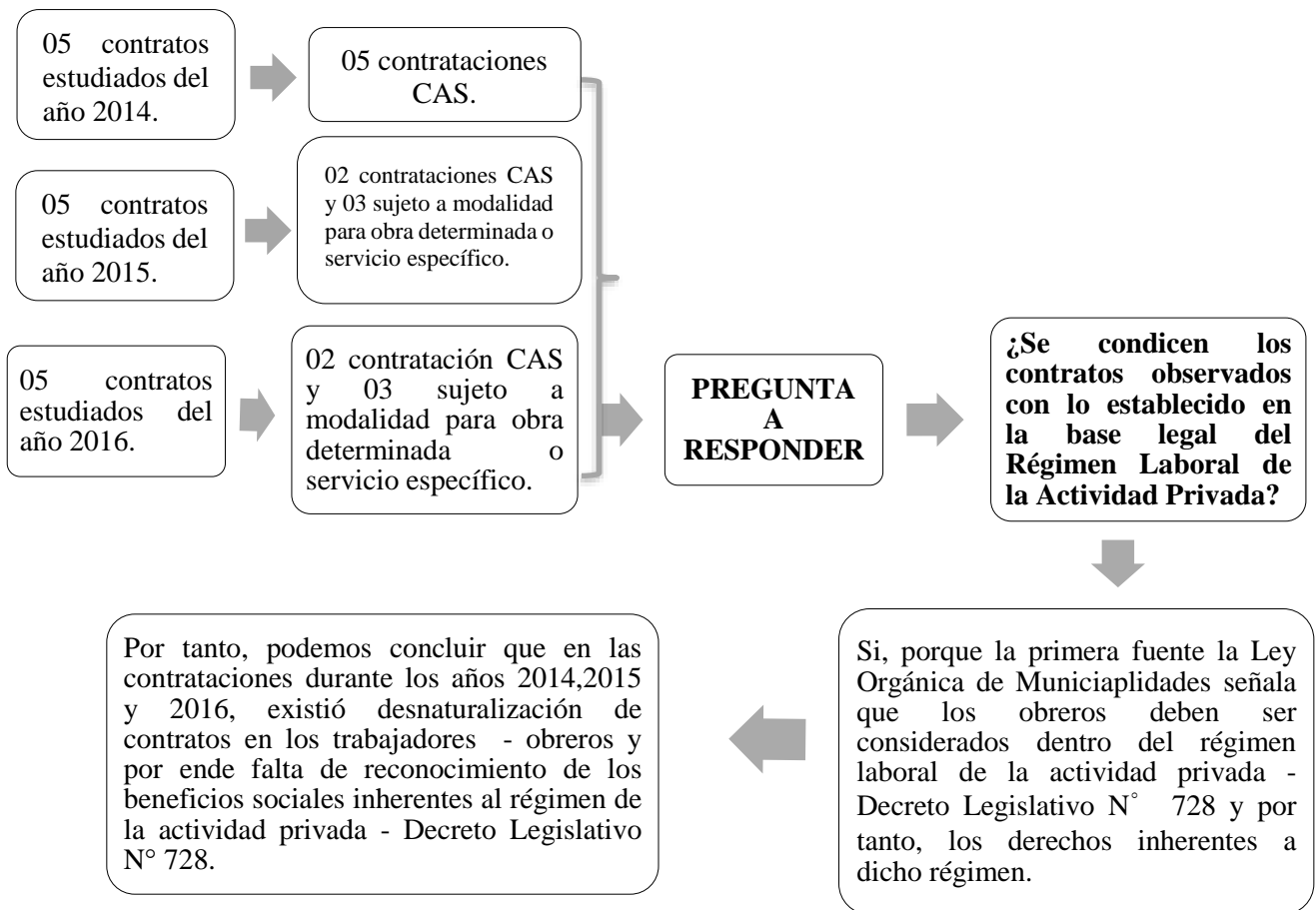


Figura 2

Respuesta primera pregunta de ficha de observación.

Nota: Se visualiza, el proceso de análisis para responder a la primera pregunta planteada en la ficha de observación documental.

En la figura 2, se puede observar, que, como consecuencia de la contratación de obreros en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, durante los años 2014, 2015 y 2016, se obtuvo desnaturalización de contratos, por ende, falta de reconocimiento de beneficios sociales de los trabajadores - obreros de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Siguiendo con la investigación, resulta entonces responder a la segunda y última pregunta planteada en la ficha de observación, ¿afecta las contrataciones identificadas de obreros a la Municipalidad Provincial de Cajamarca? -figura 3-

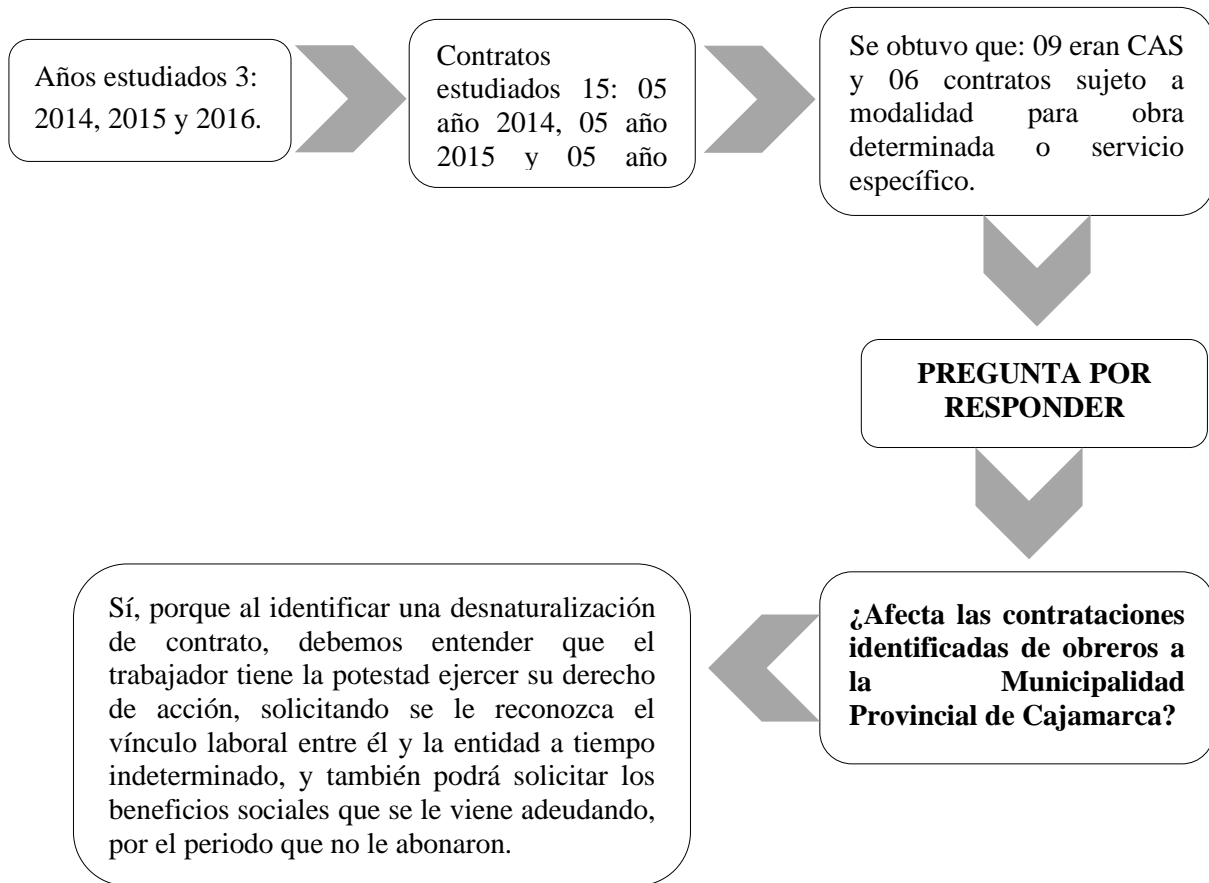


Figura 3

Respuesta segunda pregunta de ficha de observación.

Nota: Se visualiza, el proceso de análisis para responder a la segunda pregunta planteada en la ficha de observación documental.

Es necesario precisar la conclusión a la que se llega en la figura 3, esto es, que la entidad edil, al haber incurrido en desnaturalización de contratos al haber realizado contrataciones de obreros de manera incorrecta, esta tiene que reconocer el vínculo laboral entre el trabajador y la entidad a tiempo indeterminado, tal como han desarrollado los pronunciamientos del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema además del abono de los

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el régimen de la actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

beneficios sociales por el periodo que no han sido costeados, claramente podemos decir, que el perjuicio y las consecuencias que asumiría la Municipalidad Provincial de Cajamarca, sería uno judicial y otro económico; puesto que los trabajadores – obreros, harán ejercicio de su derecho de acción (acudir a la vía judicial), para solicitar su reconocimiento de vínculo laboral y así mismo el pago de beneficios sociales por los periodos correspondan, además de los intereses legales liquidados al finalizar el proceso judicial.

En la siguiente tabla se visualiza diez procesos judiciales de trabajadores obreros, solicitando el reconocimiento de vínculo laboral a tiempo indeterminado (reconocimiento de derechos laborales) y el pago de beneficios sociales.

N°	N° EXPEDIENTE	PRETENSIONES
01	1048-2014-0-0601-JR-LA-01	Demanda Derechos Laborales y Pago de Beneficios Sociales.
02	01440-2014-0-0601-JR-LA-01	Demanda Pago de Beneficios Sociales.
03	0072-2014-0-0601-JR-LA-01	Demanda Reconocimiento de Derechos Laborales.
04	01413-2015-0-0601-JR-LA-01	Demanda Reconocimiento de Contrato Laboral Beneficios Sociales y otros.
05	0716-2015-0-0601-JR-LA-01	Pago de Beneficios Sociales
06	01940-2015-0-0601-JR-LA-03	Demanda Derechos Laborales y Pago de Beneficios Sociales.
07	01744-2016-0-0601-JR-LA-01	Demanda Pago de Beneficios Sociales
08	01387-2016-0-0601-JR-LA-03	Desnaturalización de Contrato

09	00240-2016-0-0601-JR-LA-03	Demanda Derechos Laborales y Pago de Beneficios Sociales
10	01880-2016-0-0601-JR-LA-03	Demanda Pago de Beneficios Sociales

Una vez iniciado los procesos judiciales por los ya demandantes (trabajadores - obreros) y emitida una sentencia favorable a los demandantes el Juez le otorga el plazo establecido en el artículo 46° inciso 4) del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, seis meses, para se le reconozca el vínculo laboral a tiempo indeterminado por desnaturalización de contratos y el pago de los beneficios sociales, al demandante y no pagar en el tiempo otorgado, se procede a ejecutar la sentencia con una medida ejecutiva y ésta siempre será la menos lesiva y se opta en una medida cautelar de retención y al no encontrar fondos en las cuentas susceptibles de embargo, se varía esta medida cautelar por una medida cautelar de intervención en recaudación llegan hasta la última acción considerada como la medida de ejecución de embargo en forma de intervención en recaudación, tal como se evidencia en el anexo N° 08 y en el resumen en la siguiente tabla.

N°	DEMANDADO	MEDIDA	FECHA DEL ACTA	MONTO A RECAUDAR	OBSERVACIONES
01	Municipalidad Provincial de Cajamarca	Acta de embargo en forma de intervención en recaudación	10/12/2019	S/ 21, 418.49	Se evidencia del anexo 08, acta N° 01, esta recaudación se dará posterior a una recaudación del monto de S/ 491, 377.20.
02	Municipalidad Provincial de Cajamarca	Acta de embargo en forma de intervención en recaudación	12/11/2019	S/ 20, 553.98	Se evidencia del anexo 08, acta N° 02, esta recaudación se dará posterior a 12 procesos.
03	Municipalidad Provincial de Cajamarca	Acta de embargo en forma de intervención en recaudación	16/10/2019	S/ 38, 755.56	No se identifica.
04	Municipalidad Provincial de Cajamarca	Acta de embargo en forma de intervención en recaudación	18/12/2019	S/ 36, 320.96	Se evidencia del anexo 08, acta N° 04, esta recaudación se dará posterior a un expediente del año 2017.
05	Municipalidad Provincial de Cajamarca	Acta de embargo en forma de intervención en recaudación	10/12/2019	S/ 32, 543.50	Se evidencia del anexo 08, acta N° 05, esta recaudación se dará posterior a un expediente 725-2015.
06	Municipalidad Provincial de Cajamarca	Acta de embargo en forma de intervención en recaudación	03/03/2020	S/ 18, 057.76	Se evidencia del anexo 08, acta N° 06, esta recaudación se dará posterior a un expediente.

07	Municipalidad Provincial de Cajamarca	Acta de embargo en forma de intervención en recaudación	27/12/2019	S/ 17, 264.39	Se evidencia del anexo 08, acta N° 07, esta recaudación se dará posterior a un expediente 949-2018.
08	Municipalidad Provincial de Cajamarca	Acta de embargo en forma de intervención en recaudación	03/03/2020	S/ 45, 960.70	Se evidencia del anexo 09, acta N° 08, esta recaudación se dará posterior a un expediente 682-2014.
09	Municipalidad Provincial de Cajamarca	Acta de embargo en forma de intervención en recaudación	31/01/2020	S/ 40, 979.63	Se evidencia del anexo 08, acta N° 09, esta recaudación se dará posterior a un expediente 01992-2016.
10	Municipalidad Provincial de Cajamarca	Acta de embargo en forma de intervención en recaudación	31/01/2020	S/ 79, 309.88	Se evidencia del anexo 08, acta N° 10, esta recaudación se dará posterior a un expediente 01136-2017.

CAPÍTULO V. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1 Discusión

Con el fin, de obtener los resultados, se identifica como limitación, el acceso a la muestra de estudio, siendo que desde marzo del año 2020 nos encontramos en estado de emergencia, situación que resulta una restricción el poder acceder con facilidad a cualquier documentación, pero, la muestra obtenida permite acercarnos a responder la pregunta de investigación planteada en la presente.

A partir de los hallazgos encontrados, se acepta la hipótesis alternativa general estableciendo que las consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el Régimen de la Actividad Privada, durante los años 2014-2016, son: desnaturalización del contrato de los trabajadores – obreros, falta de reconocimiento y pago de beneficios sociales, y el perjuicio económico a la entidad con embargos en forma de intervención en recaudación, como consecuencia presupuestal.

De los resultados obtenidos, se puede advertir que durante los años 2014 – 2016, las contrataciones de trabajadores obreros han sido, mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS) y sujeto a Modalidad para Obra Determinada o Servicio Específico; en los cargos de: vigilante, serenazgo (conductor/video vigilancia), policía municipal, servicio de limpieza pública, parques y jardines. Estos resultados, no se ajusta a lo señalado textualmente por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el artículo 37°, y tampoco coincide con lo desarrollado por el VI Pleno Jurisdiccional. Pero estos antecedentes, coinciden con los resultados, referente a la desnaturalización de contratos laborales, es decir, que tales contrataciones realizadas a los obreros, en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, fueron desnaturalizados; esto en acorde con lo desarrollado por

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el régimen de la actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

el II Pleno Jurisdiccional Supremo en materia laboral del 2014, en el tema 2: desnaturalización de los contratos. Así mismo, se ha desarrollado jurisprudencia respecto a las contrataciones realizadas mediante contratos modales en el expediente 4286-2012-AA/TC, también configurándose la causal de desnaturalización prevista en el inciso d) del artículo 77° del Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral Decreto Supremo N° 003-97-TR, por lo que dicho contrato se ha convertido en un contrato de duración indeterminada (...). Es entonces que estos antecedentes descritos confirman el primer resultado obtenido, que es la desnaturalización de contrataciones realizadas a obreros en la Municipalidad Provincial de Cajamarca durante los años 2014 – 2016.

Relacionado al tipo de contratación y la desnaturalización de contratos, tenemos que, los trabajadores que pertenecen al Régimen Laboral de la Actividad Privada le corresponden lo que la Ley ha denominado Beneficios Sociales. Los mismos que como es de verse de los hallazgos estos no han sido reconocidos por la Municipalidad, por ende, no han sido abonados a los trabajadores obreros, puesto que, han tenido una contratación no acorde a lo establecido en la ley, es por ello, que los trabajadores que son perjudicados, con esto, es lógico que acudan a la vía judicial, con el fin de solicitar se le reconozca su contrato de trabajo de duración indeterminada, además de los beneficios que le corresponden ser abonados por el o los periodos correspondientes; además de los intereses legales que se hayan generado. Es así, que se tiene la consecuencia jurídica, generada por el primer hallazgo, resultado que se corrobora con el anexo 10, cuadro resumen de los procesos judiciales a la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Los resultados anteriores, guardan relación con el hecho de que la entidad edil sufriría un perjuicio económico por pago de beneficios sociales no abonados en los

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la
Municipalidad Provincial de Cajamarca por no
contratar obreros municipales bajo el régimen de la
actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

periodos correspondientes; por tanto, tendrían que solicitar en la vía judicial también el pago de los beneficios sociales que correspondan y al incumpliendo de lo establecido en el artículo 46° inciso 4) del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, se ejecuta medida cautelar de embargo en forma de retención y al no existir fondos en las cuentas susceptibles de embargo, esta medida es variada a una cautelar de intervención en recaudación, esto implica la afectación de los recursos directamente recaudados (RDR), esto ha llevado a un perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, tal manifestación se corrobora con el anexo 08 y 09 adjuntos a la presente investigación.

En referencia, a los hallazgos manifestados, permite advertir las implicancias del daño a la entidad, siendo ocasionados por la contratación indebida de obreros en la entidad edil; generando exceso de personal, por reconocimiento de vínculo laboral a tiempo indeterminado; y, deudas económicas, por pago de beneficios sociales además de intereses legales. Por ello, con el objetivo de mitigar tales contingencias señaladas, se plantea una propuesta la que pretende, que los contratos laborales dirigidos a los trabajadores de las entidades municipales, puedan estar elaborados por especialistas, los mismos que deben cumplir con los requisitos establecidos por Ley; señalando que el no uso de manera correcta de estos contratos redactados, generaría responsabilidad administrativa e incluso penal del funcionario público; de esta manera se podrá controlar las contrataciones de personal de manera directa y de manera indirecta el exceso de personal y deudas innecesarias.

4.2 Conclusiones

1. Se analizó la contratación de obreros municipales de la Municipalidad Provincial de Cajamarca entre los años 2014 – 2016. Lo que permitió lograrlo, fue acceder a contratos que se realizó a los trabajadores obreros en la entidad edil durante el periodo señalado, estudiando quince contratos en total, identificando nueve contrataciones en el régimen CAS y seis contrataciones en la modalidad para obra determinada o servicio específico.
2. También, se estudió los regímenes generales utilizados en la Administración Pública y estos son tres: Carrera Administrativa (Decreto Legislativo N° 276), Contrato Administrativo de Servicios – CAS (Decreto Legislativo N° 1057) y Régimen de la Actividad Privada (Decreto Legislativo N° 728).
3. Además se explicó la contratación de obreros en el régimen de la actividad privada teniendo como primera fuente a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el artículo 37° segundo párrafo, textualmente señala; “los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”.
4. Aunado a ello, se desarrolló la desnaturalización de contratos, que el hecho de no contratar conforme a lo establecido por la normativa laboral se incurre en una “desnaturalización” lo que en materia laboral usualmente se denomina a la simulación relativa del contrato y la consecuencia, en el marco del principio de primacía de la realidad, es que existe un contrato de trabajo a plazo indeterminado, no obstante la desnaturalización también surge como consecuencia del fraude a la ley. (Ruiz, 2016, p. 16). Situación que evidencia en la presente investigación, tal como se observa del anexo 10, con procesos judiciales que los trabajadores de la Municipalidad Provincial de

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la
Municipalidad Provincial de Cajamarca por no
contratar obreros municipales bajo el régimen de la
actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

Cajamarca han interpuesto en contra de la entidad edil para el reconocimiento de derechos laborales, llegando a medidas ejecutivas de embargos en forma de intervención en recaudación tal como se corrobora de los anexos 08 y 09 adjuntos a la presente investigación, afectando los Recursos Directamente Recaudados.

5. Finalmente se formuló una propuesta para uniformizar la contratación de obreros municipales, en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, que los contratos laborales dirigidos a los trabajadores de las entidades municipales, puedan estar elaborados por especialistas, los mismos que deben cumplir con los requisitos establecidos por Ley; señalando que el no uso de manera correcta de estos contratos redactados, generaría responsabilidad administrativa e incluso penal del funcionario público, lo relevante de este objetivo es el aporte para mitigar las contingencias encontradas en la Municipalidad, tanto en consecuencias jurídicas como presupuestales, que se deriven de la contratación de obreros en la entidad edil.

REFERENCIAS

- Arias, J., Villasis M. y Miranda, M. (2016) *El protocolo de investigación II: la población de estudio*. Revista Alergia México, Vol. 63, núm. 2, pp. 201-206. México.
<https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>.
- Corte Suprema. Casación N° 5958-2016 Del Santa, 16 de enero de 2018.
<http://gacetalaboral.com/cas-no-5958-2016-del-santa-desnaturalizacion-contrato-otros/>.
- Elgueta, D. (2009). *El concepto de Estado social y democrático de derecho en el Tribunal Constitucional*. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Vol. 6 Núm. 22.
<https://revistas.upc.edu.pe/index.php/economia/article/view/296>.
- El Peruano 21 de diciembre de 2017. VI Pleno Jurisdiccional Supremo en materia Laboral y Previsional. <http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/VIPlenoJurisdiccionalSupremoLaboralyPrevisional.pdf>.
- Falcón, J. y Herrera, R. (2005). *Análisis del dato estadístico - Guía didáctica*. Caracas: Universidad Bolivariana Venezuela. <http://files.pnfa-iuty-yaracuy.webnode.com.ve/200000046c8762c96c2/Analisis%20del%20Dato%20Estadistico.pdf>.
- García, L. (2004). *Los Derechos sociales desde la perspectiva de los derechos fundamentales*. *Opinión Jurídica*. VOL. 3, n° 6. pp. 59-82
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5237975.pdf>.
- Hakansson, C. (2012) *Los derechos sociales en la Constitución peruana. Elementos para una aproximación al reconocimiento y vigencia de los derechos sociales en el*

<https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/1659>.

Hernández, R., Fernández C. y Baptista P. (2014). *En metodología de la investigación*. 6ta

edición pp. 170-191. México: McGraw-Hill:

http://euaem1.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2776/506_6.pdf?sequence=1

&isAllowed=y

Hernández, R. Fernández C., y Baptista, P. (2006)

http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lad/sanchez_a_m/capitulo3.pdf

Hernández, R. Fernández C., y Baptista, P. (2006)

<http://virtual.urbe.edu/tesispub/0094262/cap03.pdf>

Iacoviello, M. Zuvanic, L. (2006). *Desarrollo e integración de la gestión de recursos*

humanos en los estados latinoamericanos. Documentos y aportes en

Administración Pública y Gestión Estatal, vol. 6, núm. 7, pp. 45-92

<https://www.redalyc.org/pdf/3375/337530212002.pdf>

Lozano, H. (2018). *La coexistencia de regímenes laborales paralelos en la administración*

pública Peruana. Trujillo: Fondo Editorial UNT.

<https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/9885/lozano-reyes>

henry.pdf?sequence=1&isAllowed=y

LPDerecho (2019). *Análisis jurisprudencial sobre la desnaturalización del contrato de*

trabajo. [https://lpderecho.pe/analisis-jurisprudencial-desnaturalizacion-contrato-](https://lpderecho.pe/analisis-jurisprudencial-desnaturalizacion-contrato-trabajo/)

[trabajo/](https://lpderecho.pe/analisis-jurisprudencial-desnaturalizacion-contrato-trabajo/)

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la
Municipalidad Provincial de Cajamarca por no
contratar obreros municipales bajo el régimen de la
actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

LPDerecho (2019). *Ratifican que serenos no pueden ser contratados bajo régimen CAS, ya que deben ser considerados como obreros. Casación N° 13812-2016, Lima Norte.* <https://lpderecho.pe/ratifican-serenos-no-pueden-contratados-regimen-cas-deben-considerados-obreros-casacion-13812-2016-lima-norte/>

LPDerecho, 12 de febrero de 2021. ¿Cambio de criterio? Personal de seguridad no puede ser contratado mediante CAS [Cas. Lab. 10133 – 2017, Del Santa] <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/02/Casacion-Laboral-10133-2017-Del-Santa-LP.pdf>

LPDerecho (2021) Suprema reitera que obreros municipales deben ser contratados bajo régimen 728. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/01/Cas.-Lab.-14279-2016-Callao-obreros-municipales-LP.pdf>

Miguélez, F. y Prieto, C. (2009). Transformaciones del empleo, flexibilidad y relaciones laborales en Europa. *Política y Sociedad*, p. 10. <https://revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/view/POSO0909130275A>

Montalvo, B. (2017) *Reforma unificadora de los regímenes laborales en el sector público con el objeto de satisfacer los principios de mérito y de acceso a la función pública en condiciones de igualdad.* http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12188/MONTALVO_UVIDIA_REFORMA_UNIFICADORA_DE_LOS_REGIMENES_LABORALES_DEL_SECTOR_P%3%9ABLICO.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Neves, J. (2012). *Introducción al Derecho del Trabajo*. Segunda Edición. Lima, Perú: Fondo Editorial PUCP.

Ruiz, E. (2019). *Los Regímenes laborales y su relación con el desempeño laboral de los*

trabajadores de la UGEL N° 06, 2017

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31205/Ruiz_AEV.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ruiz, L. (2016). *La desnaturalización del contrato de locación de servicios sujeto a plazo*

en un contrato de trabajo sujeto a modalidad en la legislación peruana. Análisis a la luz de una interpretación finalista del principio de primacía de la realidad.

http://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/14869/1/RUIZ_PACHECO_LUIDES.pdf

Scharager, J. y Reyes, P. (2001). *Muestreo no probabilístico*. Pontificia Universidad

Católica de Chile. pp. 1-3 <https://scholar.google.cl/citations?user=E-vgrsYAAAAJ&hl=en>

Servicio Civil Peruano (2012). *EL Servicio Civil Peruano: Antecedente, marco normativo*

actual y desafíos para la reforma.

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1062273/SERVIR_-_El_servicio_civil_peruano.PDF.

Tantaleán, R. (2016). *Tipología de las investigaciones jurídicas*. p. 3.

<https://scholar.google.com.pe/citations?user=h-uScsYAAAAJ&hl=es&oi=sra>.

Tamayo, M. (2001). *El proceso de la investigación científica*.

[s.slideshare.net/sarathrusta/el-proceso-de-investigacion-cientifica-mario-tamayo-y-tamayo1](https://www.slideshare.net/sarathrusta/el-proceso-de-investigacion-cientifica-mario-tamayo-y-tamayo1).

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la
Municipalidad Provincial de Cajamarca por no
contratar obreros municipales bajo el régimen de la
actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

Torres, A. (1999). *Introducción al derecho – Teoría General del Derecho*. Palestra

Editores. Primera Edición. Lima – Perú.

Tribunal Constitucional. Exp. N° 05057-2013-PA/TC, 16 de abril de 2015.

<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2015/05057-2013-AA.pdf>.

Tribunal Constitucional. Exp. N° 06681-2013-PA/TC, 23 de junio de 2016.

<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2016/06681-2013-AA.pdf>.

Zafra, O. (2006). *Tipos de investigación*. Revista científica José María Córdova. Vol. 4,

núm. 4. pp.13-14. Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”

Bogotá, Colombia. <https://www.redalyc.org/pdf/4762/476259067004.pdf>

Zuñanic, L., Iacoviello, M., y Rodríguez, A. (2016). *La burocracia en América Latina*.

https://www.researchgate.net/profile/Ana_Gusta/publication/267228764_La_burocracia_en_America_Latina/links/56bb357d08aebb3054a8937c.pdf

ANEXOS

Anexo N° 01: Instrumento

FICHA DE OBSERVACIÓN DOCUMENTAL PARA EL ANÁLISIS DE CONTRATOS	
Nombre de la investigación: “Consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el régimen de la actividad privada, durante los años 2014 – 2016”.	
Fecha recojo de la información:	junio 2020
Entidad contratante:	
Tipo o modalidad de contrato:	
Año de la contratación:	
Cargo del contratado:	
Causa objetiva de la contratación:	
Periodo de la contratación:	
Labores desempeñadas:	
¿Se condicen los contratos observados con lo establecido en la base legal del Régimen Laboral de la Actividad Privada?	
¿Afecta las contrataciones identificadas de obreros a la Municipalidad Provincial de Cajamarca?	
Conclusiones:	

Fuente: Elaboración propia

Anexo 02: Matriz de validez del instrumento de investigación.

Apellido y Nombre del Experto:	Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento:		Autor del Instrumento:
		Instrumento de evaluación para determinar la inconsistencia en los marcos normativos éticos		
Criterios		Valoración		Observaciones
		Si	No	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.			
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.			
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.			
4. Organización	Existe una organización lógica.			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.			
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.			
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.			
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.			
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.			
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.			

Nota: Adaptado de “Validez de instrumentos de investigación”, por Solís, C., 2020, Material académico del curso Estadística aplicada a la investigación, Universidad Continental, Huancayo.

Anexo N° 03: Calificación del instrumento por los expertos.

Validación del instrumento por los expertos

Apellido y Nombre del Experto:		Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento:	Autor del Instrumento:
Abog. Ronald Roland Valdez Vásquez		Abogado laboralista en el estudio jurídico Valdez & Asociados	Instrumento de evaluación para determinar la inconsistencia en los marcos normativos éticos	
Criterios		Valoración		Observaciones
		Si	No	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	X		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

Apellido y Nombre del Experto:		Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento:	Autor del Instrumento:
Abog. José Pool Gonzáles Bringas		Abogado laboralista en el estudio jurídico PZM Abogados en la ciudad de Trujillo	Instrumento de evaluación para determinar la inconsistencia en los marcos normativos éticos	
Criterios		Valoración		Observaciones
		Si	No	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	X		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el régimen de la actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

Apellido y Nombre del Experto:	Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento:	Autor del Instrumento:	
Abog. <u>Diana Alcalde</u>	Abog. Laboralista en el estudio jurídico PZM Abogados de la Ciudad de Cajamarca	Instrumento de evaluación para determinar la inconsistencia en los marcos normativos éticos		
Criterios		Valoración		Observaciones
		Si	No	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	X		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

Apellido y Nombre del Experto:	Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento:	Autor del Instrumento:	
Abog. <u>Cinthya Cerna Pajares</u>	Docente Laboralista en Universidad Privada del Norte	Instrumento de evaluación para determinar la inconsistencia en los marcos normativos éticos		
Criterios		Valoración		Observaciones
		Si	No	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	X		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

Anexo N° 04: Matriz del consolidado de evaluación del instrumento.

Evaluación		Expertos					Suma de acuerdos Total (S)	Descripción
		1 TD 0	2 D 0.25	3 N 0.50	4 A 0.75	5 TA 1		
1	Abog. Ronald Roland Valdez Vásquez					TA	1	
2	Abog. José Pool Gonzáles Bringas					TA	1	
3	Abog. Diana Alcalde					TA	1	
4	Abog. Cinthya Cerna Pajares					TA	1	

TD	= Total Desacuerdo	(1)
D	= Desacuerdo	(2)
N	= Neutral	(3)
A	= Acuerdo	(4)
TA	= Totalmente de Acuerdo	(5)

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la
Municipalidad Provincial de Cajamarca por no
contratar obreros municipales bajo el régimen de la
actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

Anexo N° 05: Solicitud de permiso al estudio de abogados para acceder a la muestra.

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

**SOLICITA INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN
QUEINDICA**

SEÑOR

Ronald Roland Valdez Vásquez.

ABOGADO PRINCIPAL DEL ESTUDIO JURÍDICO VALDEZ & ASOCIADOS.

Carmen Liseth Rodríguez Esquivel, egresada de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada del Norte sede Cajamarca, identificada con DNI 7512756, con código de estudiante N° N00032119, correo electrónico li_rodriguez@hotmail.com, teléfono celular 922599110 y con domicilio en Jr. Los Cipreses N° 430 - Urb. Los Rosales de la ciudad de Cajamarca.

Por intermedio de la presente reciba usted un saludo y cordial saludo, deseándole éxitos en su desarrollo profesional. Ante Ud. respetuosamente me presento y expongo:

Estando en el desarrollo de un tema de investigación denominado “Consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca; por no contratar obreros municipales, bajo el régimen de la actividad privada, entre los años 2014-2016” solicito a Ud. tenga a bien ordenar a quien corresponda se me facilite el acceso de la información que detallo:

- I. Contratos realizados por la Municipalidad Provincial de Cajamarca a obreros municipales durante los años 2014 - 2016.
- II. Actas de embargo en forma de recordación en la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Tal información propiciará ser de uso exclusivamente para el desarrollo del tema de investigación en mención.

Añjuntó:

Copia de DNI
Copia de ID CARD


Por lo expuesto

Ruego a Ud. acceder a mi petición por ser de justicia.

Cajamarca, 30 de noviembre de 2020.



Ronald Roland Valdez Vásquez
ABOGADO
CAC 1624



Liseth Rodríguez Esquivel
DNI 7512756
ID N00032119

Anexo N° 06: Guía de revisión documental bibliográfica

Título de investigación:		
Autor:		Año:
Objetivo general:		
Método:	Diseño de la investigación:	Población / muestra:
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:
Análisis de datos:		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:		
Palabras clave		
Referencia bibliográfica:		
Conclusiones:		

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la
Municipalidad Provincial de Cajamarca por no
contratar obreros municipales bajo el régimen de la
actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

Anexo N° 07: Reporte de ingresos directamente recaudados de la Municipalidad Provincial
de Cajamarca.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
PARTE DIARIO GENERAL
DE: 18/10/2019 HASTA: 18/10/2019**

CODIGO	CLASIFICADOR	SUB TOTAL	IGV	TOTAL
113334	A LOS ESPECTACULOS PUB. NO DEPORTIVOS	362,40	0,00	362,40
131612	MEDICINAS	13,56	2,44	16,00
1321011	FORMULARIOS	61,08	0,00	61,08
1321015	COPIAS CERTIFICADAS DIVERSAS	17,64	0,00	17,64
132111	REGISTRO CIVIL	298,20	0,00	298,20
1321199	OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS	68,04	0,00	68,04
132513	URBANIZACION	39,06	0,00	39,06
132521	LICENCIA DE CONSTRUCCION	2.014,76	0,00	2.014,76
132522	INSPECCION OCULAR	53,34	0,00	53,34
1325299	OTROS-REVISION DE PLANOS	113,40	0,00	113,40
1328112	COPIAS Y CONSTANCIAS CERTIFIC-TRANSPOR	13,44	0,00	13,44
132813	DERECHO PERMISO DE OPERACION	1.268,82	0,00	1.268,82
132814	DERECHO DE INSCRIPCION TRANSPORTES	3.224,76	0,00	3.224,76
132815	GUARDIANIA-DEPOSITOS DE VEHICULOS	950,88	0,00	950,88
132819	LICENCIAS DE CONDUCIR	203,70	0,00	203,70
132914	LICENCIA COMERCIAL O DE FUNCIONAMIENTO	946,26	0,00	946,26
132915	PUESTOS KIOSKOS Y OTROS	4.231,00	0,00	4.231,00
1333299	TURISTICOS-OTROS SERVIC.CULTURALES Y RECREAT	1.323,00	0,00	1.323,00
133411	ATENCION MEDICA	53,69	9,67	63,36
133417	SERVICIO DE TOPICO Y REHABILITACIÃ"N	10,17	1,83	12,00
1334199	OTROS SERVICIO MEDICOS - DE ENFERMERIA	10,17	1,83	12,00
133421	ANALISIS CLINICOS Y LABORATORIO	59,86	10,78	70,64
133511	ALQUILER DE INMUEBLES -EDIFICIOS E INSTLACIONE	2.260,70	0,00	2.260,70
133921	BAÑOS MUNICIPALES	950,00	0,00	950,00
1339215	NOMENCLATURA Y NUMERACION DE INMUEBLES	167,58	0,00	167,58
1339217	RECONOCIMIENTO DE CARNES	932,20	167,80	1.100,00
133924	SERVICIO CATASTRALES	302,40	0,00	302,40
133927	INSPECCIONES TECNICAS Y VERIFICACIONES	971,10	0,00	971,10
152151	INFRACCION AL REGLAMENTO DE TRANSITO	13.356,00	0,00	13.356,00
888422	SERVICIOS	232,85	0,00	232,85
TOTAL GENERAL(S/.):		34.510,07	194,34	34.704,41

- 1100,00 xCAJAGENERAL

- 232,85



Total

33.777,22

35%



11.612,02

Anexo N° 08: Actas de embargo en forma de intervención en recaudación en la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Acta N° 01

EXPEDIENTE N. [REDACTED] - 0-0601-JR- LA-01.

DEMANDADO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

DEMANDANTE : [REDACTED]

ACTA DE EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCIÓN EN RECAUDACIÓN.

En la Ciudad de Cajamarca, siendo ^{2:30} de la *Tarde* del día diez de diciembre del dos mil diecinueve, constituidos la secretaria judicial que autoriza y por disposición de la señora Juez del primer juzgado del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Doctora [REDACTED], en las Instalaciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Ubicado en el Alameda los Incas de esta Ciudad, con la presencia de la parte demandante [REDACTED], con su D.N.I. N° [REDACTED], y de su abogado defensor [REDACTED], con I.C.A.C. N° [REDACTED] del Ilustre Colegio de Abogado de Cajamarca, con la finalidad de llevarse a cabo la diligencia de embargo en forma de Intervención en Recaudación, ordenada en la resolución número veintidós de fecha once de noviembre del dos mil diecinueve, contando además con la presencia del Interventor: Recaudador [REDACTED], quien ha aceptado y juramentada al cargo Previamente a esta diligencia.

Diligencia que tuvo el siguiente resultado fuimos atendidos por el (la) señor(a) [REDACTED] en calidad de jefe de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, a quien se le comunica el mandato judicial.

En este acto con la aceptación asume el cargo la Ejecutora de la Medida Cautelar de Embargo de Retención dictada quien se encargara de recaudar la suma dineraria por el monto de [REDACTED] (S/21,418.49), por el 20%, del área y dará cuenta al juzgado en su oportunidad.

Dejo así cumplida la presente Instalación de la medida Ejecutiva dictada.

Se le solicita a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, que le asigne una ubicación dentro de la oficina a la Interventora Recaudadora y preste las facilidades necesarias para el cumplimiento de su labor.

Con lo que termino la presente diligencia, firmando los presentes, de lo que certifico

Se hace de conocimiento al representante del demandante, así como a los presentes (Interventor Recaudador), que dicha medida se ejecutará y se dará cumplimiento una vez terminados los expedientes judiciales tanto del juzgado civil, así como laboral, siendo el último expediente el N° [REDACTED] - [REDACTED] - 0, por la suma de 7491,300.00, el cual culminara en la última semana de julio de 2020.

Por lo tanto el presente se ejecutará a partir de la fecha con posterioridad de iniciarse

[Handwritten signatures and stamps on the right side of the document, including a stamp from the 'SECRETARIA JUDICIAL' and another from the 'Ilustre Colegio de Abogados'.]

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el régimen de la actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

Acta N° 02

EXPEDIENTE N°: 0-0601-JR-LA-01

DEMANDADO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA,

DEMANDANTE : [Redacted]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
 EL FEDATARIO que suscribe, Certifica que el documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario, de lo que doy fe.
 12 NOV 2019
 Sr. [Redacted] FEDATARIO
 VALIDO PARA
 TRANSMITE INTERVO
 A: [Redacted]
 SECRETARÍA JUDICIAL
 Tribunal Contencioso Laboral
 CAJAMARCA

ACTA DE EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCIÓN EN RECAUDACIÓN.

En la Ciudad de Cajamarca, siendo 11:45 de la mañana del día de hoy doce de noviembre del dos mil diecinueve, constituidos la secretaria judicial que autoriza y por disposición del señor Juez del Primer Juzgado Laboral de Cajamarca, Corporativo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca Doctor Juez [Redacted], en las Instalaciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, ubicado en el Alameda Los Incas de esta Ciudad, con la presencia de la parte demandante [Redacted] IDENTIFICADO con su DNI N° [Redacted], y de su abogada defensor, [Redacted] con N° I.C.A.C. N° [Redacted] del Ilustre Colegio de Abogado de Cajamarca, con la finalidad de llevarse a cabo la diligencia de embargo en forma de Intervención en Recaudación, ordenada en la resolución número veintiuno de fecha nueve de setiembre del dos mil diecinueve, contando además con la presencia del Interventor; Recaudador [Redacted], quien ha aceptado y juramentada al cargo Previamente a esta diligencia.

Diligencia que tuvo el siguiente resultado fulmos atendidos por el (la) señor(a) [Redacted] en su condición de Jefe de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Cajamarca a quien se le comunico el mandato judicial.

En este acto con la aceptación asumo el cargo de Ejecutora de la Unidad Contable de Embargo de Retención de Pagos quien se compromete a recaudar la suma dineraria (290,553.98) en el porcentaje 35% conforme a la Resolución 21 del Area y dar a cuenta al Juzgado en su oportunidad. Deje así cumplida la presente Intervención de la Unidad Ejecutora dictada.

Se le solicita a la Municipalidad Provincial de Cajamarca que le asigne una ubicación dentro de la oficina a la Interventora Recaudador y preste las facilidades necesarias para el cumplimiento de su labor.

Con lo que termino la presente diligencia, firmando los presentes, de lo que certifico.

Se hace de conocimiento al representante del demandante, así como la Interventora designado según resolución para el presente acto, que dicha medida se dara cumplimiento en fecha señalada 15 de noviembre del presente año, debido a que existen 12 procesos de Intervención por Ejecutoria tanto del Juzgado Civil y laboral, sin perjuicio de Ejecutoria antes de recaudara la totalidad de los expedientes antes mencionados.

[Handwritten signature]
 B22

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el régimen de la actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

Acta N° 03

EXPEDIENTE N°. [REDACTED]-0-0601-JR-LA-01.

DEMANDADO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

DEMANDANTE : [REDACTED]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
 EL PEDATARIO que suscribe, Certifica que el documento que ha pasado a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y si que en su caso, en caso necesario, de lo que hay de
 16 OCT. 2019
 S. [REDACTED]
 PEDATARIO
 VALIDO PARA TRAMITE INTERNO

ACTA DE EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCIÓN EN RECAUDACIÓN.

En la Ciudad de Cajamarca, siendo ~~17~~¹⁶ de la mañana del día de hoy dieciséis de octubre del dos mil diecinueve, constituidos la secretaria judicial que autoriza y por disposición de la señora Juez del Primer Juzgado Modulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Doctora Juez [REDACTED] en las Instalaciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, ubicado en el Alameda Los Incas de esta Ciudad, con la presencia de la parte demandante [REDACTED], CON D.N. I. N°. [REDACTED] y de su abogado [REDACTED] número I.C.A.C. N°. [REDACTED], del Ilustre Colegio de Abogado de Cajamarca, con la finalidad de llevarse a cabo la diligencia de embargo en forma de Intervención en Recaudación, ordenada en la resolución número veinte de fecha veinte de setiembre del dos mil diecinueve, contando además con la presencia del Interventor: Recaudador [REDACTED], quien ha aceptado y juramentada al cargo Previamente a esta diligencia.

Diligencia que tuvo el siguiente resultado fuimos atendidos por el (la) señor(a) [REDACTED] en su condición de Tesorero y Administrador a quien se le comunico el mandato judicial.

En este acto *la intervención de las cajas N° 11-12-13-14 por el monto de S/ 38,755.56. lo que se embargará del 3.5% del 100% de los ingresos diarios hasta cubrir el monto señalado. Dando cumplimiento a la orden judicial.*

Se le solicita a la [REDACTED] que le asigne una ubicación dentro de la oficina a la Interventora Recaudador y preste las facilidades necesarias para el cumplimiento de su labor.

Con lo que termino la presente diligencia, firmando los presentes, de lo que certifico.

El abogado de la parte demandante, indica que el embargo se ejecutará en el horario de la institución 08:30am. 01:30

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Acta N° 04

EXPEDIENTE N. [REDACTED] -0-0601-JR- LA-01.

DEMANDADO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

DEMANDANTE : [REDACTED]

ACTA DE EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCIÓN EN RECAUDACIÓN.

En la Ciudad de Cajamarca, siendo ~~del día 18~~ del día ¹⁸ diciembre del dos mil diecinueve, constituidos la secretaria judicial que autoriza y por disposición de la señora Juez del primer Juzgado del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Doctra [REDACTED] en las Instalaciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Ubicado en el Alameda los Incas de esta Ciudad, con la presencia de la parte demandante [REDACTED], con su D.N.I. N° [REDACTED], y de su abogado defensor [REDACTED], con I.C.A.C. N° [REDACTED], del Ilustre Colegio de Abogado de Cajamarca, con la finalidad de llevarse a cabo la diligencia de embargo en forma de Intervención en Recaudación, ordenada en la resolución número dieciséis, de fecha dieciocho de noviembre del dos mil diecinueve, contando además con la presencia del Interventor; Recaudador [REDACTED], quien ha aceptado y juramentada al cargo Previamente a esta diligencia.

Diligencia que tuvo el siguiente resultado fuimos atendidos por el señor [REDACTED], en calidad de jefe de la oficina de tesorería de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, a quien se le comunica el mandato judicial.

En este acto con la aceptación asume el cargo la Ejecutora de la Medida Cautelar de Embargo de Retención dictada quien se encargara de recaudar la suma dineraria por el monto de [S/36,320.96], por el 35%, del área y dará cuenta al Juzgado en su oportunidad.

Dejo así cumplida la presente Instalación de la medida Ejecutiva dictada.

Se le solicita la demandada Municipalidad Provincial de Cajamarca, que le asigne una ubicación dentro de la oficina a la Interventora Recaudadora y preste las facilidades necesarias para el cumplimiento de su labor.

Con lo que termino la presente diligencia, firmando los presentes, de lo que certifico.

El Juez de Conocimiento a las partes, así como su presencia, mediante la ejecución del procedimiento de embargo en forma de intervención en recaudación del expediente 01-2017-C, del tercer Juzgado de Trabajo y Fijación de Salarios de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Acta N° 05

EXPEDIENTE N. [REDACTED]-0-0601-JR-LA-01.

DEMANDADO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

DEMANDANTE : [REDACTED]

ACTA DE EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCIÓN EN RECAUDACIÓN.

En la Ciudad de Cajamarca, siendo 3^{er} de la tarde día diez de diciembre del dos mil diecinueve, constituidos la secretaria judicial que autoriza y por disposición de la señora Juez del primer Juzgado del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Doctora [REDACTED], en las Instalaciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Ubicado en el Alameda los Incas de esta Ciudad, con la presencia de la parte demandante [REDACTED], con su D.N.I. N°. [REDACTED], y de su abogado defensor [REDACTED], con I.C.A.C. N° [REDACTED], del Ilustre Colegio de Abogado de Cajamarca, con la finalidad de llevarse a cabo la diligencia de embargo en forma de Intervención en Recaudación, ordenada en la resolución número veintinueve, de fecha veinte de setiembre del dos mil diecinueve, contando además con la presencia del Interventor; Recaudador [REDACTED], quien ha aceptado y juramentada al cargo Previamente a esta diligencia.

Diligencia que tuvo el siguiente resultado fuimos atendidos por el (la) señor(a) [REDACTED], en calidad de jefe de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, a quien se le comunica el mandato judicial.

En este acto con la aceptación asume el cargo la Ejecutora de la Medida Cautelar de Embargo de Retención dictada quien se encargara de recaudar la suma dineraria por el monto de (S/ 32,543.50), por el 35%, del área y dará cuenta al Juzgado en su oportunidad.

Dejo así cumplida la presente Instalación de la medida Ejecutiva dictada.

Se le solicita a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, que le asigne una ubicación dentro de la oficina a la Interventora Recaudadora y preste las facilidades necesarias para el cumplimiento de su labor.

Con lo que termino la presente diligencia, firmando los presentes, de lo que certifico

Se hace constar al presente, representando al Jefe, el Interventor Recaudador que ciertos montos de ejecución y ejecución una vez terminado los expedientes judiciales pendientes (segundo y tercero) desde el último exp. N° 725-2015, vale decir en fecha 03/12/19, hasta a partir de la segunda semana de agosto 2020, sin perjuicio de que se ejecute antes de completar el cumplimiento de la medida cautelar de embargo.

“Consecuencias jurídicas y presupuestales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca por no contratar obreros municipales bajo el régimen de la actividad privada, durante los años 2014 – 2016”

Acta N° 06

EXPEDIENTE N° [REDACTED]-0-0601-JR-LA-01,

DEMANDADO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

DEMANDANTE : [REDACTED]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA - MPC
El Fedatario que suscribe declara que el presente documento que ha emitido a la vista su copia fiel DEL ORIGINAL y el que me entregó en este momento de lo que soy Fedatario.

03 MAR 2020
C. [REDACTED]
FEDATARIO

S/ 18,057.76

ACTA DE EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCIÓN EN RECAUDACIÓN.

En la Ciudad de Cajamarca, siendo 9:47 de la mañana del día de hoy veintiocho de febrero de dos veinte, constituido el Secretario Judicial que autoriza y por disposición del señor Juez del Primer Juzgado Modulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Doctora Juez [REDACTED] en las Instalaciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, ubicado en el Alameda Los Incas S/N- Complejo Qhapaq Ñan- de esta Ciudad, con la presencia de la parte demandante [REDACTED], [REDACTED] CON SU DNI.N° [REDACTED], y de su Abogado defensor, [REDACTED] R. [REDACTED] con I.C.A.C. N° [REDACTED] del Ilustre Colegio de Abogado de Cajamarca, con la finalidad de llevarse a cabo la diligencia de embargo en forma de Intervención en Recaudación, ordenada en la resolución número Trece, de fecha veintinueve de Octubre de dos mil veinte, contando además con la presencia del Interventor; Recaudador [REDACTED], quien ha aceptado y juramentada al cargo Previamente a esta diligencia.

Diligencia que tuvo el siguiente resultado fuimos atendidos por el (la) señor(a) [REDACTED]

en su condición de Jefe de la Unidad de Recaudación a quien

se le comunico el mandato judicial.

En este acto se le comunico que el expediente se encuentra en el expediente por haberse informado al Jefe de la Unidad de Recaudación 039-2019-00001-00001 (C.A.C.)

Se le solicita a la Municipalidad Provincial de Cajamarca que le asigne una ubicación dentro de la oficina a la Interventora Recaudador y preste las facilidades necesarias para el cumplimiento de su labor.

Con lo que termino la presente diligencia, firmando los presentes, de lo que certifico.

Municipalidad Provincial de Cajamarca
UNIDAD DE TRIBUTARIA
[REDACTED]
JEFE DE UNIDAD

[REDACTED]

[REDACTED]
Sueño de Justicia
[REDACTED]

Acta N° 07

EXP. N° [REDACTED]-[REDACTED]-0-0601-JR-LA-01

DEMANDANTE: [REDACTED]

DEMANDADO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

En Cajamarca, siendo las 9:15 de la mañana del día veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, constituido la secretaria judicial que autoriza y por disposición del señor Juez del Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Doctor [REDACTED], en las instalaciones de la Oficinas de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con la finalidad de llevarse a cabo la diligencia de embargo en forma de Intervención en Recaudación, ordenada en la resolución número treinta y dos, de fecha once de octubre de dos mil diecinueve, contando además con la presencia de la Interventora Recaudadora [REDACTED], con DNI N° [REDACTED] quien ha aceptado y juramentado el cargo previamente a esta diligencia.

Diligencia que tuvo el siguiente resultado: fuimos atendidos por el (la) señor(a) C.P.C. [REDACTED]

en su condición de TESORERO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

a quien se le comunico el mandato judicial. 517, 264. 89

En este acto se hace entrega de la resolución número 32 de fecha 11-10-2019. Quien manifestó, - QUE CONSIDERANDO QUE SE ATENDIÓ DE ACUERDO A UN CRONOGRAMA DEBIDO A QUE EXISTEN TREINTA EXPEDIENTES, SIENDO EL ÚLTIMO EL EXPEDIENTE N° 949-2018, CUYA TOMA DE DICHO SE REALIZÓ EL 23 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LO QUE LA RECAUDACIÓN SE PODRÁ INICIAR A PARTIR DE LA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

Con lo que termino la presente diligencia, firmado los presentes, de lo que certifico.

[REDACTED]

[REDACTED]
SECRETARÍA JUDICIAL
SEGUNDO JUZGADO CIVIL
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

[REDACTED]

Acta N° 09

EXPEDIENTE : [REDACTED]-0-0601-JR-LA-01.

ACTA DE EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCIÓN EN RECAUDACIÓN

En la ciudad de Cajamarca, siendo.....del día 31 de enero del año dos mil veinte.

Constituidos la secretaría que autoriza y por disposición de la señora Juez del Primer Juzgado del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Dra. [REDACTED], en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, ubicada en la Alameda de los Incas de esta ciudad, con la finalidad de llevarse a cabo la diligencia de embargo en forma de intervención en Recaudación, ordenada en la Resolución N° 13, de fecha 30 de octubre del año, contando con la presencia del interventor Recaudador Carmen [REDACTED], quien ha aceptado y juramentado el cargo previamente a esta diligencia.

Diligencia que tuvo el siguiente resultado: Fuimos atendidos por el Sr. [REDACTED], en su condición de Tesorero de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a quien se le comunicó el mandato judicial, haciéndole entrega de la Resolución N° 13, de fecha 30 de octubre de 2019. Al respecto, éste manifestó a fin de dar cumplimiento el mandato judicial, hace de conocimiento a las partes intervinientes que se debe respetar la orden de prelación, por lo que, la ejecución de la presente medida iniciara una vez concluida la recaudación en el expediente N° 01992-2016-0-0601-JR-LA-01.

En este acto, con la aceptación del Tesorero de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se asume el cargo el interventor recaudador de la medida dictada, quien se encargará de recaudar la suma de S/ 40, 979.63 en un 35 % de los ingresos diarios de las Cajas de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y dará cuenta al juzgado en su oportunidad.

Se solicita al responsable de la oficina, que en su oportunidad asigne una ubicación dentro de la oficina al interventor recaudador y preste las facilidades necesarias para el cumplimiento de su labor. Con lo que termino la presente diligencia, firmando los presentes, de lo que certifico.

[REDACTED]
SECRETARÍA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

[REDACTED]
CPC
JEFE DE USUARIOS

[REDACTED]

Acta N° 10

EXPEDIENTE : 01136-2017-0-0601-JR-LA-03.

ACTA DE EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCIÓN EN RECAUDACIÓN

En la ciudad de Cajamarca, siendo.....del día 31 de enero del año dos mil veinte.

Constituidos la secretaria que autoriza y por disposición de la señora Juez del Primer Juzgado del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Dra. [REDACTED], en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, ubicada en la Alameda de los Incas de esta ciudad, con la finalidad de llevarse a cabo la diligencia de embargo en forma de intervención en Recaudación, ordenada en la Resolución N° 17, de fecha 17 de octubre del año, contando con la presencia del interventor Recaudador [REDACTED], quien ha aceptado y juramentado el cargo previamente a esta diligencia.

Diligencia que tuvo el siguiente resultado: Fuimos atendidos por el Sr. [REDACTED], en su condición de Tesorero de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a quien se le comunicó el mandato judicial, haciéndole entrega de la Resolución N° 17, de fecha 17 de octubre de 2019. Al respecto, éste manifestó a fin de dar cumplimiento el mandato judicial, hace de conocimiento a las partes intervinientes que se debe respetar la orden de prelación, por lo que, la ejecución de la presente medida iniciara una vez concluida la recaudación en el expediente N° 01136-2017-0-0601-JR-LA-01.

En este acto, con la aceptación del Tesorero de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se asume el cargo el interventor recaudador de la medida dictada, quien se encargará de recaudar la suma de S/ 79, 309.88 en un 35 % de los ingresos diarios de las Cajas de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y dará cuenta al juzgado en su oportunidad.

Se solicita al responsable de la oficina, que en su oportunidad asigne una ubicación dentro de la oficina al interventor recaudador y preste las facilidades necesarias para el cumplimiento de su labor. Con lo que termino la presente diligencia, firmando los presentes, de lo que certifico.



Anexo N° 09: Cuadro resumen actas de intervención en recaudación

N°	DEMANDADO	MEDIDA	FECHA DEL ACTA	MONTO A RECAUDAR	OBSERVACIONES
01	Municipalidad Provincial de Cajamarca	Acta de embargo en forma de intervención en recaudación	10/12/2019	S/ 21, 418.49	Se evidencia del anexo 08, acta N° 01, esta recaudación se dará posterior a una recaudación del monto de S/ 491, 377.20.
02	Municipalidad Provincial de Cajamarca	Acta de embargo en forma de intervención en recaudación	12/11/2019	S/ 20, 553.98	Se evidencia del anexo 08, acta N° 02, esta recaudación se dará posterior a 12 procesos.
03	Municipalidad Provincial de Cajamarca	Acta de embargo en forma de intervención en recaudación	16/10/2019	S/ 38, 755.56	No se identifica.
04	Municipalidad Provincial de Cajamarca	Acta de embargo en forma de intervención en recaudación	18/12/2019	S/ 36, 320.96	Se evidencia del anexo 08, acta N° 04, esta recaudación se dará posterior a un expediente del año 2017.
05	Municipalidad Provincial de Cajamarca	Acta de embargo en forma de intervención en recaudación	10/12/2019	S/ 32, 543.50	Se evidencia del anexo 08, acta N° 05, esta recaudación se dará posterior a un expediente 725-2015.

06	Municipalidad Provincial de Cajamarca	Acta de embargo en forma de intervención en recaudación	03/03/2020	S/ 18, 057.76	Se evidencia del anexo 08, acta N° 06, esta recaudación se dará posterior a un expediente.
07	Municipalidad Provincial de Cajamarca	Acta de embargo en forma de intervención en recaudación	27/12/2019	S/ 17, 264.39	Se evidencia del anexo 08, acta N° 07, esta recaudación se dará posterior a un expediente 949-2018.
08	Municipalidad Provincial de Cajamarca	Acta de embargo en forma de intervención en recaudación	03/03/2020	S/ 45, 960.70	Se evidencia del anexo 09, acta N° 08, esta recaudación se dará posterior a un expediente 682-2014.
09	Municipalidad Provincial de Cajamarca	Acta de embargo en forma de intervención en recaudación	31/01/2020	S/ 40, 979.63	Se evidencia del anexo 08, acta N° 09, esta recaudación se dará posterior a un expediente 01992-2016.
10	Municipalidad Provincial de Cajamarca	Acta de embargo en forma de intervención en recaudación	31/01/2020	S/ 79, 309.88	Se evidencia del anexo 08, acta N° 10, esta recaudación se dará posterior a un expediente 01136-2017.

Anexo 10: Cuadro resumen de procesos judiciales en la Municipalidad Provincial de Cajamarca

N°	N° EXPEDIENTE	PRETENSIONES
01	1048-2014-0-0601-JR-LA-01	Demanda Derechos Laborales y Pago de Beneficios Sociales.
02	01440-2014-0-0601-JR-LA-01	Demanda Pago de Beneficios Sociales.
03	0072-2014-0-0601-JR-LA-01	Demanda Reconocimiento de Derechos Laborales.
04	01413-2015-0-0601-JR-LA-01	Demanda Reconocimiento de Contrato Laboral Beneficios Sociales y otros.
05	0716-2015-0-0601-JR-LA-01	Pago de Beneficios Sociales
06	01940-2015-0-0601-JR-LA-03	Demanda Derechos Laborales y Pago de Beneficios Sociales.
07	01744-2016-0-0601-JR-LA-01	Demanda Pago de Beneficios Sociales
08	01387-2016-0-0601-JR-LA-03	Desnaturalización de Contrato
09	00240-2016-0-0601-JR-LA-03	Demanda Derechos Laborales y Pago de Beneficios Sociales
10	01880-2016-0-0601-JR-LA-03	Demanda Pago de Beneficios Sociales